

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Martes 3 de mayo de 1949

Núm. 123

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 21 de abril de 1949 por la que se nombran, como resultado de concurso, a don Francisco Reolid Lozano y don Antonio Fernández-Ceballos, Oficiales administrativos en la Delegación de Trabajo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	2018	<i>Orden</i> de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Conde de Polentinos a favor de don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas	2029
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Servicio Sanitario Colonial don Manuel González Torres	2018	<i>Ordenes</i> de 21 y 24 de abril de 1949 por las que se jubila a los señores que se citan, Médicos forenses	2029
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Jiménez Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio del año 1948	2018	<i>Otras</i> de 26 de abril de 1949 por las que se promueve a Médicos forenses de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan	2029
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Amparo Radúa Arbizu, Coronel de Infantería, retirado, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 11 de diciembre del año 1947	2018	<i>Orden</i> de 26 de abril de 1949 por la que se nombra para las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se indican a los Médicos forenses que se relacionan	2030
<i>Otra</i> de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Félix Correa Perú, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de mayo de 1948	2019	<i>Otra</i> de 28 de abril de 1949 por la que se jubila, con carácter forzoso, a los Jueces comarcales que se mencionan	2030
<i>Otra</i> de 27 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947	2020	<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
<i>Orden</i> de 23 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas, S. A.» (M. I. L. E. S. A.), de Mataró	2021	<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos, de 21 de abril de 1949, por la que se regula la campaña cañamera 1949-50	2030
<i>Otra</i> de 22 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A.», de Barcelona	2021	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria	2021	<i>Orden</i> de 28 de abril de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir veintidós plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización	2031
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden</i> de 26 de abril de 1949 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Teniente, al Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Izquierdo Portocarrero y al Ayudante de Montes don Salvador Caperos Martínez	2028	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 27 de abril de 1949 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Enriqueta Serrano Lope, por haber sufrido prisión en zona roja	2029	<i>Orden</i> de 28 de abril de 1949 por la que se nombra Vocal del Tribunal que se indica al Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala	2032
<i>Otra</i> de 28 de abril de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Brigada de Ingenieros don Juan Frisuelo González	2029	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Miranda de Ebro en favor de don Rafael Ceballos-Escalera y Sola	2029	<i>Orden</i> de 28 de abril de 1949 por la que se dictan normas para aplicación de la de 16 de enero de 1947, sobre nombramiento de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad	2032
<i>Otra</i> de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Mariana, con Grandeza de España, a favor de don Salvador Sama de Sarriera	2029	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Transportes).—Relación número 83 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	2032
		<b>AGRICULTURA.</b> —Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de diversas plazas, vacantes en el «Personal Complementario y Colaborador» de este Centro directivo	2034
		<b>Instituto Nacional de Colonización.</b> —Resolviendo concurso-oposición para proveer tres plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización	2035
		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Bellas Artes.—Acordando la admisión definitiva de los opositores que se citan para proveer la cátedra de «Composición y Formas musicales» del Real Conservatorio de Madrid	2035
		<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica», vacante en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago.</b> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	2035
		<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Dirección General de Obras Hidráulicas. Declarando caducada la concesión otorgada a don Juan Bardelel para aprovechar aguas de los ríos Rigart y Dorrio y torrentes La Serra y Planes, en la provincia de Gerona	2035
		<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Autorizando a don Domingo Pagés Grau para construir una edificación, con destino a vivienda privada y baños públicos, con jardín, en la playa de La Rabasada (Tarragona). Modificando las cláusulas segunda y décimotercera de la concesión otorgada en 20 de abril de 1948 a «La Alquimia, S. A.» para construir un puente de acceso a sus instalaciones	2036
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Francisco Reolid Lozano y don Antonio Fernández-Ceballos Díaz Oficiales administrativos en la Delegación del Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo último, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Auxiliares primeros del Cuerpo General Administrativo del Protectorado de España en Marruecos, don Francisco Reolid Lozano y don Antonio Fernández-Ceballos Díaz, Oficiales Administrativos en la Delegación del Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, que percibirán a partir de la toma de posesión con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Servicio Sanitario Colonial don Manuel González Torres.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel González Torres, Médico del Servicio Sanitario Colonial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, párrafos primero y segundo del Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria a partir de esta fecha, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Jiménez Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio del pasado año.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Jiménez Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de julio pasado, que resolvió concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se convocó concurso de traslados en el Magisterio que fué resuelto provisionalmente por Orden de 16 de junio siguiente, por la que se adjudicó en turno de consortes la vacante de la Sección de Graduada número 40, de Barcelona, a doña María Elena Sacarrera Ciurano; contra dicha adjudicación provisional reclamó doña Angela Jiménez Jiménez, manifestando que el cónyuge de la Maestra designada era titular de Escuela de Patronato, pero el Ministerio de Educación Nacional confirmó el anterior nombramiento al resolver definitivamente el concurso por Orden de 29 de julio del año actual al declarar que el cónyuge de la Maestra contra la que se reclama fué destinado en propiedad a Barcelona por concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes».

Resultando que contra esta disposición interpuso la recurrente recurso de reposición en 18 de agosto siguiente, alegando que el Maestro Nacional don Enrique Guardiola Molinos, cónyuge de doña María Elena Sacarrera Ciurano, fué nombrado en propiedad para la Escuela unitaria de niños número 55, de las de Barcelona por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 6 de noviembre de 1942, tras haber aprobado el concurso oposición a Escuelas nacionales en localidades de más de 10.000 habitantes; que cesó posteriormente como Maestro propietario de esta Escuela por haber obtenido nuevo nombramiento para la unitaria número 16, nombramiento que al decir de la recurrente se verificó por procedimiento especial, puesto que la referida Escuela no se anunció como vacante en ninguno de los turnos de provisión ordinaria y que, por otra parte, la plaza de la Escuela unitaria número 55 que quedó vacante fué posteriormente anunciada a concurso y provista en distinta persona; que la Orden de 15 de junio del año actual dispone que los Maestros y Maestras cónyuges de los que sirven Escuelas de régimen especial, comprendidas en los apartados d), e) y f) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en cuyo caso se halla la servida por el señor Guardiola Molinos, no podrán solicitar plazas en los concursos por turno de consortes toda vez que no puede considerarse que el cónyuge correspondiente sirva con carácter permanente las Escuelas en que están destinados, por todo lo cual solicitó doña Angela Jiménez Jiménez que se revocase el nombramiento de doña María Elena Sacarrera Ciurano para la Sección Graduada de niñas número 40, de Barcelona, y se le adjudicase la citada plaza;

Resultando que la reposición fué desestimada por Orden de 28 de octubre del año actual, al entender la Administración que el señor Guardiola Molinos desempeña en propiedad una Escuela de Régimen General de Provisión, según se acredita del informe de la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio y de la comunicación de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona; no obstante, habiendo transcurrido los plazos señalados en la Ley de 18 de marzo de 1944, entendió la recurrente que había sido denegada su reposición, en virtud del silencio administrativo, y en 14 de octubre siguiente interpuso recurso de agravios, reproduciendo fundamentalmente las alegaciones de su anterior escrito, extractadas en el Resultado precedente:

Resultando que informó la Subsecretaría de Educación Nacional proponiendo

la desestimación del recurso, toda vez que, según se acredita en la comunicación de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona y en el informe de la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio, la Escuela unitaria número 16 de la citada capital es de régimen general de provisión; que se adjudicó al señor Guardiola, en virtud de oposición restringida para localidades de más de 10.000 habitantes, y que doña María Elena Sacarrera Ciurano, su esposa, tenía no sólo capacidad suficiente, sino mayores méritos para obtener la plaza controvertida.

Vistos: Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; Orden de 2 de febrero de 1948, anunciando convocatoria del concurso general de traslados del Magisterio;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se reduce a precisar si el señor Guardiola Molinos desempeñaba en propiedad su plaza de Maestro en Barcelona, en una Escuela de régimen general de provisión;

Considerando que, según manifiesta la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, la Escuela unitaria de niños número 16 es de régimen general de provisión y fué adjudicada al señor Guardiola Molinos por permuta con la primeramente obtenida en la misma localidad, a consecuencia de concurso-oposición, circunstancia esta última que se acredita plenamente al examinar la propia Orden que la dispuso en 5 de julio de 1943;

Considerando, por ello, que queda desvirtuado el único argumento utilizado por la recurrente como base de su recurso de agravios a saber: Que doña María Elena Sacarrera Ciurano, esposa del señor Guardiola Molinos, no podía concursar por turno de consorte en la convocatoria de 2 de febrero de 1948 por no ser su marido Maestro en propiedad con destino en una Escuela de régimen general de provisión, por lo que no puede ser estimado el presente recurso de agravios, ya que, teniendo en cuenta las consideraciones hechas en el Considerando anterior, el nombramiento impugnado se ajusta a los términos de la convocatoria.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Amparo Radúa Arbizu, Coronel de Infantería retirada, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 11 de diciembre del año 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto

por don Antonio Amparo Radúa Arbizu, Coronel de Infantería retirado, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de 11 de diciembre de 1947, por el que se desestimó la solicitud de la pensión de 5.000 pesetas aneja a la Placa de dicha Orden;

Resultando que con fecha 11 de diciembre de 1947, la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo denegó al Coronel de Infantería retirado don Antonio Amparo Radúa Arbizu la pensión de 5.000 pesetas, aneja a la Placa de la Orden, por no haber reunido los dos años de empleo efectivo en destinos de su categoría, que exige la regla tercera de la Orden de 15 de marzo de 1947, sino únicamente un año, nueve meses y quince días, y no ser abonables a estos efectos los servicios prestados después de retirado;

Resultando que contra el citado acuerdo, notificado al interesado el 8 de enero siguiente, interpuso el Coronel don Antonio Amparo Radúa Arbizu recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios con fecha 20 de marzo de 1948, fundándose: 1.º En que la Ley de 31 de diciembre de 1946, cuyo artículo primero concede la pensión de 5.000 pesetas anuales a los Caballeros Placa Coroneles, con cuarenta años de Oficial con abonos y dos de empleo efectivo en destinos de su categoría, no distingue entre los que fueron prestados antes de pasar a la situación de retirado y los que se completaron después. 2.º En que el recurrente ha desempeñado después de pasar a la situación de retirado el cargo de Director de la Academia de Cursos Preacadémicos de Barcelona, con aprobación del Ministro del Ejército, desde el 26 de abril de 1943 hasta el 19 de septiembre de 1944, en destino de Coronel y con los mismos devengos que si estuviera en activo, período de un año, cuatro meses y veinticuatro días, que suman al tiempo que le ha sido reconocido como servicio efectivamente en destinos de su empleo antes de pasar a la situación de retirado, completa con exceso los dos años que exige la Ley; y 3.º En que la regla quinta de la citada Orden de 15 de marzo de 1947 concede a los que, como el recurrente, se hallan en situación de retirados, les sea computable a los efectos de los dos años de destino en el empleo el tiempo de servicios militares prestados en la expresada situación de retiro, y si bien luego añade que por disposiciones especiales concreta y taxativamente se disponga su abono a los efectos de ingreso, ascensos y mejoras de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, esta limitación debe regir sólo para lo sucesivo no para los que prestaron ese servicio cuando no había tales disposiciones especiales, concretas y taxativas;

Resultando que la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo informó que el acuerdo impugnado no es susceptible de recurso de agravios, por que, según el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, en los expedientes en que el Consejo entienda por virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos especiales por que se rigen las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, no podrá ser oído otro Cuerpo del Estado no contra las soberanas resoluciones que en ellos se dicten, se admitirá recurso en vía contenciosa;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los prescripciones legales.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, la Ley de 31 de diciembre de 1946 y la Orden del Ministerio del Ejército de 15 de marzo de 1947;

Considerando, por lo que se refiere a

la procedencia del recurso que, efectivamente, el artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 26 de junio de 1940, establece en su primera parte que en los expedientes en que el Consejo entienda, por virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos especiales por que se rigen las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo no podrá ser oído otro Cuerpo del Estado, y así lo ha reconocido esta jurisdicción de agravios en el recurso interpuesto por el Coronel honorífico del Arma de Infantería, don Francisco Barba Badosa, resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de septiembre); pero esta limitación no alcanza a un expediente ulterior, como el de recurso de agravios, en el que si llega a entender el Consejo Supremo de Justicia Militar no es precisamente por virtud de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos especiales por que se rigen las Reales Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, sino en cumplimiento de lo ordenado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944 sobre tramitación de los recursos de agravios y al solo efecto de evacuar el informe preceptivo que allí se encomienda a la Sección de Personal;

Considerando, en cuanto a la segunda parte del citado artículo 105, la que dice «ni contra las soberanas resoluciones que en ellos se dicten se admitirá recurso en vía contenciosa», en primer lugar que el recurso de agravios no es una mera continuación del contencioso-administrativo, pero aunque se le califique de vía contenciosa, las únicas resoluciones de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que, a tenor de lo dispuesto en el repetido artículo 105, debe entenderse quedarán excluidas del ámbito de su impugnación serán las que impliquen el ejercicio de una potestad de soberanía tales como las relativas a la admisión en la Orden o a la expulsión de la misma, pero no las que se limitan a hacer una aplicación mecánica y reglada de unos beneficios económicos minuciosamente predeterminados, pues semejantes resoluciones no pueden calificarse de soberanas ni en cuanto a su origen ni por la materia; y una interpretación semejante del artículo 105 del Reglamento Orgánico del Consejo Supremo de Justicia Militar sirvió para que esta jurisdicción se declarase competente en el caso del Coronel Barba antes citado porque se trataba de una cuestión de procedimiento;

Considerando que, una vez declarada la competencia de esta jurisdicción para conocer en cuanto al fondo del presente recurso de agravios, la cuestión planteada se reduce a determinar si para completar los dos años de servicios efectivos en el empleo que el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y la Orden de 15 de marzo de 1947 exigen para que los Coroneles Caballeros Placa de la Orden puedan disfrutar la pensión de pesetas 5.000, se han de tener en cuenta solamente los servicios prestados en activo o también los que se cumplieron después de pasar a la situación de retirado;

Considerando que, en efecto, el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1946 sólo contiene una declaración de carácter general en la que no se hace distinción alguna, porque esta Ley, siguiendo un principio general de técnica legislativa, dejó encomendado en su artículo tercero el desarrollo de sus preceptos a la potestad reglamentaria de la Administración, y en uso de estas atribuciones el Ministro del Ejército dictó la Orden de 15 de marzo de 1947, a la cual hay que atenerse para todo lo que no está previsto en la Ley;

Considerando que la regla quinta del A) de la Orden de 15 de marzo de 1947 dis-

pone que a los Coroneles, Capitanes de Navío y asimilados, en situación de retirados en la fecha de publicación de la Ley de 31 de diciembre de 1946—caso del recurrente—les será computable, tanto a los efectos de los dos años de destino en el empleo como a los del plazo de cuarenta años de servicios de Oficial, el tiempo de servicios militares prestados en la expresada situación de retiro y que por disposiciones especiales, concreta y taxativamente se disponga su abono a los efectos de ingreso, ascensos y mejoras en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, limitación esta última que no debe entenderse, con arreglo a la interpretación del recurrente, como establecida sólo para lo sucesivo sino, todo lo contrario, como una aplicación del principio de respecto a los derechos adquiridos al amparo de esas disposiciones especiales, pues la regla primera del mismo apartado A) exige para el personal que se encontrase en situación de actividad al publicarse la Ley, que ya reúnen o completan en lo sucesivo y en dicha situación, las condiciones requeridas, lo que manifiesta el criterio de la Ley de que, salvo que una disposición especial haya establecido concreta y taxativamente otra cosa, los dos años de servicios efectivos en el empleo deben completarse en situación de actividad;

Considerando que, en el presente caso el Coronel Radúa sólo cuenta con un año, nueve meses y quince días de servicios prestados en situación de actividad en destinos propios de su empleo, y que no existe ninguna disposición especial que concreta y taxativamente le hubiera reconocido como abonables a estos efectos los servicios prestados en destino de Coronel después que pasó a la situación de retirado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de abril de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Félix Correa Peró, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de mayo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza, don Félix Correa Peró, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de mayo de 1948, que dispuso la segregación del concurso general de traslados, convocado en 23 de enero del mismo año, de la cátedra de «Cálculo comercial» de la Escuela de Comercio de Barcelona;

Resultando que, convocado por Orden ministerial de 23 de enero de 1948 concurso de traslados para proveer varias cátedras de Escuelas de Comercio vacantes, entre ellas la de «Cálculo comercial», de la de Barcelona, se interpusieron contra la misma sendos recursos de reposición suscritos por los señores Gómez Mur y Chia Grassi, fundamentados en que, de

los turnos señalados para la provisión de cátedras de Escuelas de Comercio por el Decreto de 28 de diciembre de 1945, la citada de Barcelona se debía proveer por oposición libre, toda vez que las dos provisiones anteriores se habían realizado por concurso, según el señor Chia Graassl, por concurso la primera de ellas y sin consumir turno la segunda, según el señor Gómez Mur;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1948 se estimaron los aludidos recursos de reposición y, en consecuencia, se segregó del concurso convocado por corresponder su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Cálculo comercial» de la Escuela de Barcelona; fundamentando el Ministerio su resolución en que el Decreto de 28 de diciembre de 1945, regulador de la materia, establece dos únicos turnos para la provisión de las cátedras vacantes, los tradicionales de concurso de traslado y oposición libre, por lo que, probado que en el año 1903 la plaza cuestionada fué provista por concurso de traslado y en 1913 de forma especial en favor del Catedrático que venía desempeñando sus funciones en otra cátedra de la Escuela de Barcelona, provisión que debe estimarse no cubrió turno por su especialidad o que, de cubrir alguno, sería el de concurso de traslado y no el de oposición libre, la provisión que ahora debe realizarse y que es la correspondiente a la primera vacante ocurrida en la cátedra citada desde el año 1913 es indudablemente corresponde al turno de oposición libre;

Resultando que contra la Orden ministerial de 26 de mayo de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio siguiente, se interpuso en 6 de julio del mismo año recurso de reposición por don Félix Correa Peró, en el que, aceptándose los hechos sentados por la resolución recurrida, se combate ésta en el sentido de que, establecido por el Decreto de 28 de diciembre de 1945 el sistema del doble turno para la provisión de las cátedras vacantes, sistema nuevo, ya que las regulaciones anteriores contenidas en los Decretos de 30 de abril de 1915 y 30 de mayo de 1941 prevían tres turnos en vez de dos, hay que atenerse a tal sistema con todas sus consecuencias, atribuyendo las primeras vacantes que ocurran después de su implantación al turno de concurso de traslado, que es el que el Decreto de 28 de diciembre de 1945 cita en primer lugar, con completa abstracción de él o los turnos por los que se hubieran hecho las provisiones anteriores;

Resultando que desestimado el recurso de reposición expresamente por Orden ministerial de 18 de julio de 1948, se interpuso recurso de agravios, alegándose en primer término que la Orden recurrida debía carecer de eficacia, como dictada después de haber quedado firme la de 23 de enero del mismo año, y en segundo lugar, insistiendo en que la aplicación del Decreto de 28 de diciembre de 1945 exige que la provisión se haga mediante concurso de traslado, sin que nada tenga que ver a estos efectos, los turnos por los que se efectuaron las provisiones anteriores;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informa en el sentido de que procede desestimar el recurso de agravios por las mismas razones que sirven de fundamento a la Orden de 18 de julio de 1948, denegatoria de la intentada reposición.

Vistos los Decretos de 30 de abril de 1918, 30 de mayo de 1941 y 28 de diciembre de 1945, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que en el presente recurso de agravios es preciso dilucidar una cuestión previa, si, como el recurrente pretende, la Orden recurrida de 26 de

mayo de 1948 carece de eficacia por ser rogado parcialmente otra anterior, la de 23 de enero de 1948, que se sostiene es firme y no atacable; cuestión de solución obvia si se considera que el plazo de treinta días, a partir de la interposición del recurso de reposición para que éste pueda entenderse desestimado en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, la estableció el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 en beneficio de los recurrentes para que éstos pudieran alzarse ante el Consejo de Ministros mediante el recurso de agravios, sin esperar a que se resolviera expresamente sobre el recurso de reposición, pero sin que en modo alguno quiera ni disponga la citada Ley que, transcurridos los mencionados treinta días no pueda la autoridad ante la que se recurre dictar resoluciones estimatorias o desestimatorias de las reposiciones intentadas, salvo cuando se haya interpuesto el recurso de agravios, en cuyo caso la competencia se traslada automáticamente al Consejo de Ministros, para quien la citada resolución dictada en plazo o fuera de él no es sino un dato más a ponderar en el acuerdo decisorio del recurso ante el pendiente;

Considerando que, por lo expuesto, en tablada la reposición sin ir seguida del recurso de agravios, contra la Orden de 23 de enero de 1948, estaba dentro de las atribuciones del Ministerio al decidir sobre aquélla, como lo hizo al tanto al efecto la Orden recurrida; de donde se saca que ésta no adolece del defecto formal alegado;

Considerando que, este sentado, procede adentrarse en el fondo del recurso en el que se plantea este único problema: si la cátedra de «Cálculo mercantil» de la Escuela de Comercio de Barcelona debió sacarse a provisión por el turno que primero aparece citado en la redacción del Decreto de 28 de diciembre de 1945, concurso de traslado, con completa independencia de como se efectuaron las provisiones anteriores, tesis de recurrente, o si, por el contrario, la rotación de los dos turnos previstos por el Decreto ha de comenzar teniendo en cuenta las provisiones anteriores, de forma que se saquen a oposición libre las cátedras últimamente provistas por concurso de traslado, y viceversa, tesis de la Administración;

Considerando que la falta en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 de toda norma sobre tan importante extremo, que en modo alguno puede estimarse quede decidido en favor de la tesis del recurrente, como este sostiene, por el mero hecho de que en su artículo primero aparece en el apartado a) el turno de concurso de traslado y en el b) el de oposición libre, fuerza a acudir a las disposiciones reguladoras de la materia que cronológicamente le han precedido; y en tal sentido la disposición transitoria segunda del Decreto de 30 de mayo de 1941 dice que «las cátedras actualmente vacantes se anunciarán al turno que les corresponda, según los artículos tercero y cuarto y en relación a las provisiones anteriores», contentándose disposición similar en el Decreto de 30 de abril de 1915 al decir en su artículo séptimo que para aplicar los turnos que se establecían se partiera del último que rigió para la misma cátedra;

Considerando que el sistema establecido por estas disposiciones, con notorios fundamentos, por lo demás, en principios de justicia y seguridad jurídica, ha de entenderse vigente en tanto no sea expresamente derogado, cosa que no ha hecho el Decreto de 28 de diciembre (de diciembre) de 1945, que deroga solamente las disposiciones que se opongan a lo en él preceptuado, debiendo, por tanto, entenderse subsistente la legislación anterior en materia como ésta que el Decreto citado dejó huérfana de regulación;

Considerando, estando probado en el

expediente y admitido por el recurrente que la provisión inmediatamente anterior a la cuestionada de la cátedra a que el recurso se contrae no consumió turno, y que la que la precedió se verificó por el de concurso de traslado, es evidente, a la luz de lo expuesto, que el turno que corresponde es de provisión mediante oposición libre, por lo que procede confirmar la Orden recurrida.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 27 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan de la Dedicación Guillén contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de revisión formulado por don Juan de la Dedicación Guillén, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de junio de 1948 por la que el Consejo de Ministros desestimó el recurso de agravios interpuesto por el mismo contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de abril de 1947, que designaba a don Eligio Alvarez Fernández, con carácter provisional, para el cargo de Director del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid;

Resultando que en 19 de julio del año en curso se le notificó a don Juan de la Dedicación Guillén que el Consejo de Ministros había desestimado el recurso de agravios que había formulado contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional antes referida, y en 26 de agosto siguiente presentó un escrito ante la Presidencia del Gobierno en solicitud de que se revisara el acuerdo recaído en su recurso de agravios y se anulara el nombramiento de don Eligio Alvarez para el cargo de Director del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», y se nombre al recurrente en su lugar, con efectos económicos y administrativos desde primero de mayo de 1947;

Resultando que funda su escrito en que ha habido evidente error de hecho en el acuerdo que se impugna, ya que se ha considerado la plaza que solicita como vacante, cuando su situación era de la ausencia de su titular, por lo que debió aplicarse el artículo 16 del Real Decreto de 19 de septiembre de 1918, y no el número 13 del Decreto de 14 de junio de 1935;

Resultando que el interesado reproduce parte de las alegaciones formuladas en su escrito de agravios, en solicitud de que se dé cumplimiento al artículo 10 del Decreto de 14 de junio de 1935 y se nombre al señor Alvarez Fernández Director efectivo, así como a todos los aspirantes que figurán en la lista para las plazas declaradas desiertas en el concurso de mayo de 1945;

Resultando que la Sección de lo Contencioso de la Presidencia del Gobierno informa que procede la desestimación del recurso, ya que en la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias sobre el recurso de agravios, no se

establece el recurso de revisión y no pueden aplicarse, por analogía, los preceptos de la Ley de lo Contencioso-administrativo;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa que la Presidencia del Gobierno, dada la función meramente burocrática que le ha sido encomendada en la tramitación de los recursos de agravios, no puede rechazar los escritos que se presenten relacionados con éstos, por lo que procede cursar la instancia al Consejo de Estado y, en su día, al de Ministros;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944; Considerando que la mencionada Ley de 18 de marzo de 1944 creadora del recurso de agravios, no ha establecido recurso de revisión contra las resoluciones del Consejo de Ministros dictadas en materia de agravios, por lo que mientras no se establezca legislativamente este medio de impugnación, no hay términos hábiles para estimar reclamaciones de la índole de la que es objeto de este expediente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente la reclamación presentada por el interesado con el nombre de recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

## M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas, S. A.» (M. I. L. E. S. A.), de Mataró.**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas, S. A.» (M. I. L. E. S. A.), de Mataró, designado por Orden de fecha 6 de julio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de seguridad nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**—Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las siguientes acciones de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas, S. A.» (M. I. L. E. S. A.), de Mataró, serie única, números 173 al 344, de mil pesetas nominales cada una.

**Artículo segundo.**—Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

**Artículo tercero.**—En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

**ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A.», de Barcelona.**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 5 de julio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros, por razón de seguridad nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**—Se declaran sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Fabricación Nacional de Lámparas Eléctricas», de Barcelona, serie única, números 1 al 373 y 747 al 758, de quinientas pesetas nominales cada una.

**Artículo segundo.**—Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

**Artículo tercero.**—En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio siguiente), ha sido convocado por esa Dirección General, con fecha 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre del mismo año), un concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida, con las rectificaciones dispuestas en Circular de 6 de noviembre del año último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

Atendidas las peticiones formuladas en forma reglamentaria por las aspirantes que han tomado parte en el concurso, y habiéndose observado las prescripciones legales y Ordenes de convocatoria de que queda hecha referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, convocado por esa Dirección General de Sanidad con fecha 28 de septiembre de 1948, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Grupo I.—Matronas que en 1.º de junio de 1948 desempeñaban en propiedad plazas de plantilla de A. P. D. o se hallaban en situación de excedencia voluntaria otorgada legalmente.

Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica		Tiempo de servicios	
A.	M.	A.	D.	A.	D.	A.	M.
33	0	D.ª Andrea Martín-Buitrago García.—Badajoz, 1.ª categoría.	0	D.ª Andrea Martín-Buitrago García.—Badajoz, 1.ª categoría.	18	18	9
22	5	D.ª Joaquina Sánchez Direra.—Sevilla, 1.ª categoría.	26	D.ª Joaquina Sánchez Direra.—Sevilla, 1.ª categoría.	9	8	9
19	0	D.ª Pilar González Romero.—Badajoz, 1.ª categoría.	9	D.ª Dolores Blasco Mustienes.—Deza y agregado (Soria), 1.ª categoría.	7	0	9
19	0	D.ª Juana Santos Barranco.—Canillas (Madr.d), 1.ª categoría.	9	D.ª María Alhaj Puigcenc.—Ulldecona (Tarragona), 3.ª categoría.	6	10	9
18	10	D.ª María Jesús Granados Gálvez.—Cabra (Córdoba), 1.ª categoría.	9	D.ª Juana Carmona Marrero.—Las Palmas, 1.ª categoría.	6	12	9
18	9	D.ª Francisca Borrego Gutiérrez de Salamanca.—Huétor-Tajar (Granada), 1.ª categoría.	9	D.ª Carmen Civit Sola.—Montmanéu y agregado (Barcelona), 4.ª categoría.	4	27	9
18	6	D.ª Josefa Carrasquer Blanco.—Albalate de Cinca (Huesca), 3.ª categoría.	1	D.ª Carmen Montero Marroquí.—Morón de la Frontera (Sevilla), 1.ª categoría.	3	18	9
18	4	D.ª Magdalena Mena Sanz.—Murcia, 1.ª categoría.	21	D.ª Ana María Muñoz Carrasco.—Manzanares (Ciudad Real), 1.ª categoría.	3	0	9
18	4	D.ª Carmen Ruiz Ortega.—Melilla, 1.ª categoría.	0	D.ª María Salmauri Paláu.—San Martín Sarroca (Barcelona), 3.ª categoría.	3	0	9
17	11	D.ª Guillermina Bermúdez Salas.—Coria del Río (Sevilla), 1.ª categoría.	2	D.ª Raunuda Badía Sendra.—Sarreal (Tarragona), 3.ª categoría.	2	1	9
17	11	D.ª María Garrido Capitán.—Puertollano (Ciudad Real), 1.ª categoría.	0	D.ª María Lechuga Rodríguez.—Guadix (Granada), 1.ª categoría.	2	0	9
16	3	D.ª Francisca Amparo Garrido Noyado.—Córdoba, 1.ª categoría.	0	D.ª Soledad García García.—Albacete, 1.ª categoría.	1	21	9
15	10	D.ª María Bermejo Franciso.—Hospitalet (Barcelona), 1.ª categoría.	0	D.ª Luz Amaya Sánchez.—Fuente del Maestro (Badajoz), 2.ª categoría.	1	8	9
14	10	D.ª Anastasia Morala Mata.—Vallado'id, 1.ª categoría.	0	D.ª Eivira García Pérez.—La Coruña, 1.ª categoría.	0	21	9
13	8	D.ª Encarnación Campos de la Rosa.—Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 1.ª categoría.	0	D.ª Trinidad Margalef Sanchis.—Albol y agregado (Valencia), 3.ª categoría.	0	13	9
13	5	D.ª Herminia Esteller Badal.—Alcalá de Chisvert (Castellón), 2.ª categoría.	0	D.ª Vicenia Gomar Guillén.—Silla (Valencia), 3.ª categoría.	10	24	9
9	2	D.ª Josefa Marín Rodríguez.—Badajoz, 1.ª categoría.	7	D.ª Ana María Muñoz Carrasco.—Manzanares (Ciudad Real), 1.ª categoría.	10	16	9
8	5	D.ª Ana Segura Miró.—Santa Eugenia (Balears), 3.ª categoría.	1	D.ª Rafaela Padín Menacho.—Balsareny (Barcelona), 3.ª categoría.	8	10	9
6	11	D.ª Encarnación Artieda Allue.—Tarazona y agregados (Zaragoza), 2.ª categoría.	16	D.ª Manuela Luaces Serrano.—Vigo (Pontevedra), 1.ª categoría.	9	28	9
5	11	D.ª Francisca Morales Priego.—Córdoba, 1.ª categoría.	0	D.ª Concepción Gol Grau.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), 2.ª categoría.	9	21	9
1	2	D.ª María Antonia Márquez Blanco.—Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 1.ª categoría.	6	D.ª Julia Vilaplana Nordedéu.—Ibi (Alicante), 3.ª categoría.	9	21	9
Grupo II.—Matronas con servicios en propiedad en plazas de la plantilla del Cuerpo de A. F. D., aun cuando no estuvieran ejerciendo tal cargo en 1.º de julio de 1948.							
26	5	D.ª Leonor Díaz Pérez.—Talarubias (Badajoz), 3.ª categoría.	29	D.ª Josefa Parella Tapias.—Ayguafreda y agregados (Barcelona), 2.ª categoría.	9	13	9
23	11	D.ª Agustina Vicente Moreno.—Montserrat (Valencia), 3.ª categoría.	9	D.ª Antonia Carulla Vila.—Maigrat y agregado (Barcelona), 3.ª categoría.	9	10	9
16	13	D.ª Luisa Jiménez Escudero.—Guadix (Granada), 1.ª categoría.	19	D.ª María Pie Pie.—Rubí (Barcelona), 3.ª categoría.	3	9	9
14	3	D.ª Carmen Gordillo de la Rosa.—Baeza (Jaén), 1.ª categoría.	4	D.ª María Casadeús Calm.—Santa María de Corco y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.	9	2	9
13	3	D.ª María Mari Cegarra.—Cartagena (Murcia), 1.ª categoría.	22	D.ª Mercedes Pascual Font.—Argentona (Barcelona), 3.ª categoría.	8	27	9
11	3	D.ª Josefa Sánchez Jaliano.—Campanario (Badajoz), 2.ª categoría.	2	D.ª Francisca Llexa Talarn.—Roquetes (Tarragona), 2.ª categoría.	8	19	9
10	4	D.ª Francisca Sánchez Serrano.—Fuente-Piedra (Málaga), 2.ª categoría.	9	D.ª María Busquets Serrat.—La Garriga (Barcelona), 3.ª categoría.	8	16	9
10	0	D.ª Dolores Aeen García.—Almería, 1.ª categoría.	0	D.ª María Vivet Müssch.—Tona y agregados (Barcelona), 2.ª categoría.	8	12	9
9	7	D.ª Felisa Fernández Arroyo.—Utrillas y agregados (Teruel), 3.ª categoría.	21	D.ª Ramona Gust Espuña.—San Vicente de Castellé y agregado (Barcelona), 3.ª categoría.	8	11	9
9	4	D.ª Inés Ciudad Ciudad.—Miajadas (Cáceres), 2.ª categoría.	10	D.ª Antonia Cebrián Orduña.—Castelovo (Castellón), 4.ª categoría.	8	1	9
8	1	D.ª Isabel Domínguez Camacho.—Puertollano (Ciudad Real), 1.ª categoría.	14	D.ª Concepción Grisaleña del Val.—Haro (Logroño), 1.ª categoría.	7	29	9
7	11	D.ª Natividad López Palomares.—Ubeda (Jaén), 1.ª categoría.	4	D.ª Gertrudis Torres Ramirez.—Porcuna (Jaén), 1.ª categoría.	8	22	9
7	4	D.ª Isabel Colmena Roca.—Cartagena (Murcia), 1.ª categoría.	26	D.ª Adelina Rodríguez Caba.—Pinos del Valle y agregados (Granada), 2.ª categoría.	8	20	9
7	0	D.ª María Manuela Barrundia Inchaurte.—Beas de Segura (Jaén), 1.ª categoría.	0	D.ª Carmen García Olmedo.—Morón de la Frontera (Sevilla), 1.ª categoría.	8	20	9
6	0	D.ª Ramona Tomás Figueras.—Vendrell y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.	1	D.ª Dolores Codony Casadevall.—Llagostera (Gerona), 3.ª categoría.	7	6	9
6	10	D.ª María del Carmen Monfort González.—Ibiza (Balears), 2.ª categoría.	1	D.ª María Teresa Fortuño Miró.—Miravet (Tarragona), 3.ª categoría.	8	7	9
4	7	D.ª Antonia Meléndez Lencero.—Jerez de los Caballeros (Badajoz), 1.ª categoría.	13	D.ª Matilde Tirado López.—Pefarroyo-Pueblonuevo (Córdoba), 1.ª categoría.	8	3	9
4	5	D.ª Vicenta Rodríguez López.—Ciudad Real, 1.ª categoría.	26	D.ª Francisca Sagales Furiol.—San Feliu de Codinas y agregado (Barcelona), 2.ª categoría.	6	27	9
4	5	D.ª Ana Cirujano Enciso.—Serradilla (Cáceres), 2.ª categoría.	3	D.ª María Doiores Gallego Pitarch.—Useras (Castellón), 3.ª categoría.	8	19	9
1	10	D.ª Angeles Rodríguez López Peláez.—Maliagon (Ciudad Real), 2.ª categoría.	4	D.ª Amanda Masramón Soler.—San Julián de Vilatorca y agregados (Barcelona), 2.ª categoría.	8	15	9
1	7	D.ª Francisca Calado Jaldón.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), 2.ª categoría.	13	D.ª María Ullate Santos.—Ubeda (Jaén), 1.ª categoría.	8	13	9
1	0	D.ª Carmen Vila Cañellas.—Tarragona, 1.ª categoría.	0	D.ª Gertrudis Muñoz Espino.—Gelves (Sevilla), 4.ª categoría.	8	10	9
Grupo III.—Matronas que en 1.º de junio de 1948 desempeñaban, con carácter interino, una plaza de la plantilla del Cuerpo de A. F. D. por espacio de seis meses, como minimum, sin interrupción.							

6	0	D.ª María Barfío Rey.—Almendrales (Badajoz), 1.ª categoría.
8	18	D.ª Lucrecia Balsera Cerrato.—Talavera la Real (Badajoz), 3.ª categoría.
8	5	D.ª María García Costa.—Pobla de Lillet y agregado (Barcelona), 2.ª categoría.
8	5	D.ª María Mollá Brotons.—Eliche (Alicante), 1.ª categoría.
8	5	D.ª Luz Estevan Fernández.—Villena (Alicante), 1.ª categoría.
8	4	D.ª María Puga Quinteiro.—Pontevedra, 1.ª categoría.
8	4	D.ª Genoveva Peralta Díez.—San Ginés de Vilassar (Barcelona), 3.ª categoría.
8	3	D.ª Rosa Claret Vilañana.—San Martín de Torruella (Barcelona), 5.ª categoría.
8	3	D.ª Cecilia Clavell Bragulat.—Calella (Barcelona), 3.ª categoría.
8	3	D.ª Elisa Antonia Pérez Díaz.—Algeciras (Cádiz), 2.ª categoría.
8	3	D.ª Amparo Salas Canaves.—Pollensa (Balears), 2.ª categoría.
8	3	D.ª Isabel Mejina Gramaldí.—Ronda (Málaga), 1.ª categoría.
8	2	D.ª Emilia Allem Rodríguez.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), 3.ª categoría.
8	2	D.ª Trinidad Linares García.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), 3.ª categoría.
8	2	D.ª Josefa García Serrato.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 2.ª categoría.
8	2	D.ª Catalina Pamagua Santamaría.—Armunia (León), 2.ª categoría.
8	2	D.ª Teresa Cusó Coll.—Martorellas y agregado (Barcelona), 3.ª categoría.
8	1	D.ª Antonina Landa Bernedo.—Bermeo (Vizcaya), 1.ª categoría.
8	1	D.ª Antonia Morro Martorell.—Arlá (Balears), 3.ª categoría.
8	1	D.ª Ramona Soldevila Escudé.—Mollerusa y agregado (Lérida), 2.ª categoría.
8	1	D.ª Antonia Colón Peinado.—Almería, 1.ª categoría.
8	1	D.ª Carmen Bartol Segura.—San Antolí y agregado (Lérida), 3.ª categoría.
8	1	D.ª Justa Orrell Boert.—Torroella de Montgrí y agregado (Gerona), 2.ª categoría.
8	0	D.ª Teresa Burillo Pedro.—Alicante, 1.ª categoría.
8	0	D.ª Ana Sánchez Rodríguez.—Molina del Segura (Murcia), 1.ª categoría.
8	0	D.ª Enriqueta Melich Buxeda.—San Antonio de Vilamajar y agregado (Barcelona), 3.ª categoría.
8	0	D.ª Adelaida Montevs Sala.—Sardaña (Barcelona), 4.ª categoría.
8	0	D.ª Luisa Gelonch Fonte.—Juneda (Lérida), 3.ª categoría.
8	0	D.ª Ana Busto Rodríguez.—Tochna (Sevilla), 2.ª categoría.
8	0	D.ª Idefonsa Eitorz Eneriz.—Pozuelo de Aragón (Zaragoza), 5.ª categoría.
7	11	D.ª Josefa Belmonte Sánchez.—San Juan Desplí (Barcelona), 4.ª categoría.
7	11	D.ª Soledad Mercadal Cartie.—Sabadell (Barcelona), 1.ª categoría.
7	11	D.ª Elena Colomé Carranza.—Camas (Sevilla), 2.ª categoría.
7	11	D.ª Palmira Andújar Frias.—Requena (Valencia), 2.ª categoría.
7	11	D.ª Patricia Almuzara Sancerri.—Pons y agregados (Lérida), 2.ª categoría.
7	10	D.ª Florencia Terradas Pujol.—Gerona, 1.ª categoría.
7	10	D.ª Dionisia Martín Hernández.—La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 1.ª categoría.
7	10	D.ª Modesta López Jiménez.—Casar de Cáceres (Cáceres), 3.ª categoría.
7	10	D.ª Elena Colomé Carranza.—Camas (Sevilla), 2.ª categoría.
7	10	D.ª Julia Martínez Guerra.—Eliche (Alicante), 1.ª categoría.
7	9	D.ª Sabina Mateu Ferré.—Valls (Tarragona), 1.ª categoría.
7	9	D.ª Paulá Curos Balat.—Olot (Gerona), 1.ª categoría.
7	9	D.ª Evarista Benalla Martínez.—Redovan (Alicante), 3.ª categoría.
7	9	D.ª Micaela Amorós Sarrío.—Villena (Alicante), 1.ª categoría.
7	9	D.ª María Monsalvatje Durán.—Bañolas y agregados (Gerona), 2.ª categoría.
7	8	D.ª Encarnación Cervantes Ortega.—Antequera (Málaga), 1.ª categoría.
7	8	D.ª Consuelo Brosa Falgarona.—Castellfullit de la Roca y agregado (Gerona), 3.ª categoría.
7	8	D.ª Josefa Sanjuán Perpiñá.—San Hilario de Sacalm (Gerona), 2.ª categoría.
7	8	D.ª Elisa Díaz Alvarez.—Alcalá de Henares (Madrid), 1.ª categoría.
7	8	D.ª Concepción Leante Ana.—San Pedro de Premiá (Barcelona), 4.ª categoría.
7	8	D.ª María Amparo García López de Teruel.—Llisa de Munt y agregado (Barcelona), 2.ª categoría.

25	7	D.ª Clemencia Soldevila Torres.—Belaguer (Lérida), 2.ª categoría.
13	27	D.ª Rosa Márquez Anzueta.—Nerva (Huelva), 1.ª categoría.
19	5	D.ª María Francisca Tamarit López.—Cortegana (Huelva), 1.ª categoría.
19	0	D.ª Francisca Huertas Berrocal.—Villanueva del Fresno (Badajoz), 2.ª categoría.
18	19	D.ª Juana Cortés Díaz.—Ubeda (Jaén), 1.ª categoría.
17	5	D.ª Máxima Aveilina Sánchez Vaquera González.—Cebreros (Avila), 2.ª categoría.
17	4	D.ª Dionisia Ibarra Rosario.—Isla Cristina (Huelva), 2.ª categoría.
15	0	D.ª María Asunción Planas Casals.—Pineda (Barcelona), 3.ª categoría.
14	12	D.ª Concepción Corominas Coll.—Castellvell y Vilar (Barcelona), 3.ª categoría.
14	9	D.ª Guillerma Martínez Conesa.—Caravaca (Murcia), 1.ª categoría.
14	4	D.ª Celia Pérez Martín.—Guillena (Sevilla), 1.ª categoría.
13	11	D.ª Elena Delgado Reyes.—Martos (Jaén), 1.ª categoría.
13	11	D.ª Francisca Ruiz Rillo.—Zaragoza, Barrio «Montañana», 2.ª categoría.
13	11	D.ª Patrocino Cortés Vázquez.—Higuera de Llerena (Badajoz), 4.ª categoría.
13	10	D.ª María Menéndez Saavedra.—La Coruña, 1.ª categoría.
13	9	D.ª Mercedes Moral Enriquez.—Montilla (Córdoba), 1.ª categoría.
13	5	D.ª Teresa Pulg Torres.—Martorell (Barcelona), 3.ª categoría.
13	3	D.ª Milagros Sánchez Bautista.—Castuera (Badajoz), 2.ª categoría.
13	3	D.ª Concepción Cortijo Carrasosa.—Algeciras (Cádiz), 1.ª categoría.
13	2	D.ª Carmen Cardizález García.—Villafranca de los Barros (Badajoz), 2.ª categoría.
12	9	D.ª María de los Dolores Villamor Saavedra.—Illora (Granada), 1.ª categoría.
12	8	D.ª Isabel Matías Rosales.—Algeciras (Cádiz), 1.ª categoría.
12	7	D.ª Teresa Martínez Torres.—Villarreal (Castellón), 1.ª categoría.
12	7	D.ª Engracia Borrás Ferrer.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), 3.ª categoría.
12	6	D.ª María Jesús Egorza Valderas.—Montefrío (Granada), 1.ª categoría.
12	6	D.ª Catalina Vieéns Matén.—Mancor del Valle (Balears), 1.ª categoría.
12	5	D.ª Mercedes Valdivia Rodríguez.—Benalúa de Guadix (Granada), 1.ª categoría.
12	5	D.ª Adelaida Moreno Sánchez.—El Arabal (Sevilla), 1.ª categoría.
12	4	D.ª Encarnación Parra Moya.—Castell de Santisteban (Jaén), 2.ª categoría.
12	4	D.ª Pilar Gorrás Coll.—Mahón (Balears), 1.ª categoría.
12	3	D.ª Caridad Pérez Ormazábal.—Rincón de Soto (Logroño), 3.ª categoría.
12	3	D.ª Rosa Hernández-Oliva.—Valencia del Alcor y agregado (Sevilla), 2.ª categoría.
12	3	D.ª Luisa Guerrero Cosano.—Rute (Córdoba), 1.ª categoría.
12	2	D.ª Dolores Calvo Viña.—Rocafort (Valencia), 4.ª categoría.
12	2	D.ª Amparo Ubedas Ruiz.—Almussafes (Valencia), 2.ª categoría.
12	2	D.ª Natyrida Ruiz Ruiz.—Lanjarón (Granada), 1.ª categoría.
12	1	D.ª Gabriela Medina Sanz.—Torrejón de Ardoz (Madrid), 1.ª categoría.
12	1	D.ª Margarita Cerdá Antón.—Santa Pola (Alicante), 3.ª categoría.
12	1	D.ª Teresa Flores Porros.—Herrera (Sevilla), 2.ª categoría.
12	1	D.ª Manuella Garrido López.—Aroche (Huelva), 1.ª categoría.
12	1	D.ª Josefa Manzana Rebolár.—Alboraya (Valencia), 3.ª categoría.
12	1	D.ª Carmen Henríquez Cuadros.—Múla (Murcia), 1.ª categoría.
12	1	D.ª Celia Bardes Artigalós.—Cardona (Barcelona), 3.ª categoría.
12	1	D.ª María Lucía Romero Garín.—Puente Genil (Córdoba), 1.ª categoría.
12	1	D.ª María Antonia Torres Pinto.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), 1.ª categoría.
11	6	D.ª Gertrudis Egea Pazos.—Almonte (Huelva), 2.ª categoría.
11	6	D.ª Amelia Martínez Carracedo.—Carballo (La Coruña), 1.ª categoría.
11	4	D.ª Otilia Rodríguez Bernardino.—Puebla del Maestre (Badajoz), 3.ª categoría.
11	1	D.ª María Loido Cáceres.—Salvalcón (Badajoz), 3.ª categoría.
10	10	D.ª Mercedes Pereira Baquero.—Cuntinas (Pontevedra), 1.ª categoría.
10	9	D.ª Rafaela Gulsado Pérez.—Espartinas (Sevilla), 2.ª categoría.
10	9	D.ª Felipa Sierra Sierra.—Montánchez (Cáceres), 1.ª categoría.
10	4	D.ª Jacinta Domínguez Miner.—Lepe (Huelva), 2.ª categoría.
10	4	D.ª Faustina de las Heras Somolinos.—Sorla, 1.ª categoría.
10	4	D.ª Leona Queréndez Barrio.—Sesiao (Vizcaya), 1.ª categoría.
10	3	D.ª Rosario Pascual Lina.—Paradas (Sevilla), 2.ª categoría.
10	3	D.ª María Luisa Ramos Alvarez.—Madrigalejo (Cáceres), 3.ª categoría.

Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica		Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica	
A.	M.	A.	D.	A.	M.	A.	D.
7	8	7	D.ª Juana María Romero Carpio.—Torrecampo (Córdoba), 3.ª categoría.	5	7	23	D.ª Teresa Francesch Mare.—Tarragona, 1.ª categoría.
7	8	1	D.ª Carmen Grau Cupóns.—Aner y agregado (Gerona), 1.ª categoría.	5	7	18	D.ª Pilar Regiero Delgado.—Fuencarral (Madrid), 2.ª categoría.
7	8	1	D.ª Manuela López Díaz.—León, 1.ª categoría.	5	7	7	D.ª Ana Hernández Sánchez.—Cartagena (Murcia), 1.ª categoría.
7	7	24	D.ª Rosa Olive Brunet.—Espluga de Francolí y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.	5	6	28	D.ª Antonia Fernández Muñiz.—Santiago de la Espada (Jaén), 1.ª categoría.
7	7	16	D.ª Concepción González Playa.—Marbella (Málaga), 1.ª categoría.	5	6	27	D.ª Daniea Chamorro Morales.—Ciempozuelos (Madrid), 2.ª categoría.
7	7	13	D.ª María Pares Riera.—Cámbilis (Tarragona), 3.ª categoría.	5	6	7	D.ª Concepción Castro López.—Castropol (Oviedo), 1.ª categoría.
7	7	7	D.ª Ascensión Pérez Soto.—Lejona (Vizcaya), 3.ª categoría.	5	6	6	D.ª María Baena Moreno.—Sanpionce (Sevilla), 2.ª categoría.
7	7	6	D.ª María Fajardo González.—Malpartida de Cáceres (Cáceres), 2.ª categoría.	5	6	1	D.ª Elvira Méndez Fernández.—Orense, 1.ª categoría.
7	7	1	D.ª Engracia Nicoláu Banc.—Gerona, 1.ª categoría.	5	6	0	D.ª Bahina Sanchez.—Almacerá (Valencia), 3.ª categoría.
7	6	24	D.ª Francisca Carreras Rotger.—San Adrián del Besós (Barcelona), 3.ª categoría.	5	5	27	D.ª Rafaela María Barceló Vidal.—Utiel (Valencia), 2.ª categoría.
7	6	24	D.ª Josefa Arrufat Cervera.—La Cenia (Tarragona), 3.ª categoría.	5	5	19	D.ª Teresa Donada Bosch.—Besalu y agregados (Gerona), 3.ª categoría.
7	6	23	D.ª Carmen Latorre Correa.—Alora (Málaga), 1.ª categoría.	5	5	16	D.ª Isabel Mondragón Gómez.—Esilda (Castellón), 4.ª categoría.
7	6	13	D.ª Dalmira Sals Playa.—La Bisbal (Gerona), 1.ª categoría.	5	5	10	D.ª Margarita Gaya Gava.—San Juan (Balears), 3.ª categoría.
7	6	12	D.ª Isabel Carmen Oria Alonso.—Iznalloz (Granada), 1.ª categoría.	5	5	7	D.ª María del Carmen Ceballos Morón.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.ª categoría.
7	6	3	D.ª M.ª ...	5	5	0	D.ª Pilar Carrasquer Castán.—Zaragoza, «Barrio Monzalbarba-Alfoceas», 2.ª categoría.
7	5	22	D.ª Rosario Calle Moreno.—Los Corrales (Sevilla), 3.ª categoría.	5	4	29	D.ª María del Pilar López García.—Cieza (Murcia), 1.ª categoría.
7	5	20	D.ª Jacinta Vila Preixas.—S.ª ...	5	4	24	D.ª Natividad Cabrera Sillero.—Montañán (Córdoba), 2.ª categoría.
7	5	16	D.ª Loreto Cruz Rodríguez.—Adra (Almería), 1.ª categoría.	5	4	23	D.ª Fidelia Rivero Alonso.—Calahorra (Logroño), 2.ª categoría.
7	5	11	D.ª Gertrudis Pons Ferrán.—Arroyo de San Serván (Badajoz), 3.ª categoría.	5	4	22	D.ª Juana Ana Verger Serra.—Lloret de Vista Alegre (Balears), 3.ª categoría.
7	5	8	D.ª Estanislaua Pilar Martínez García.—Noves (Toledo), 3.ª categoría.	5	4	13	D.ª Mercedes Masferrer Alsina.—Arbucias (Gerona), 2.ª categoría.
7	5	1	D.ª Julia Perdigón Timón.—Llerena (Badajoz), 1.ª categoría.	5	4	11	D.ª Isabel Dolores Sanchez.—Calamonte (Badajoz), 3.ª categoría.
7	4	8	D.ª Asunción Arbol Criado.—Villa del Río (Córdoba), 2.ª categoría.	5	4	9	D.ª María Dolores Matobosch Sans.—La Escala y agregados (Gerona), 2.ª categoría.
7	4	0	D.ª Julia Pardo Segura.—San Justo Desverns (Barcelona), 4.ª categoría.	5	3	0	D.ª María Alvarez Orbiz.—Salas (Oviedo), 1.ª categoría.
7	3	20	D.ª Rosaura Reyes Nuño.—Zarza de Alange (Badajoz), 3.ª categoría.	5	3	28	D.ª Dorotea Arnal Gorria.—Zaragoza, «Distrito Cascasas», 2.ª categoría.
7	3	14	D.ª Estrella Martínez Ariza.—Dos Hermanas (Sevilla), 1.ª categoría.	5	3	26	D.ª María de la Piedad Bernegal Calabuig.—Bigastro (Alicante), 3.ª categoría.
7	3	4	D.ª Eulogia Martín Gómez.—Segovia, 1.ª categoría.	5	3	23	D.ª Bárbara Garl Mestre.—Villafranca de Bonany (Balears), 3.ª categoría.
7	2	21	D.ª Emilianá Doñoro Grillo.—Valverde de Llerena (Badajoz), 3.ª categoría.	5	3	21	D.ª Josefá Reboledo Rodríguez.—Redondela (Pontevedra), 1.ª categoría.
7	2	3	D.ª María Codina Subirana.—Navarros y agregado (Barcelona), 3.ª categoría.	5	3	20	D.ª Rosa López de Rozas.—Brenes (Sevilla), 3.ª categoría.
7	2	3	D.ª Ascensión Rodríguez Alvarez.—Motril (Granada), 1.ª categoría.	5	3	19	D.ª María Andani Boluda.—Enguera (Valencia), 2.ª categoría.
7	0	25	D.ª Julia Campos León.—Hellín (Albacete), 1.ª categoría.	5	3	8	D.ª Remedios Serrano Gómez.—Zafra (Badajoz), 2.ª categoría.
7	0	14	D.ª María del Pilar Porto Lamas.—Puentearas (Pontevedra), 1.ª categoría.	5	3	7	D.ª Baldomera Suarez González.—Villafranca del Bierzo (León), 1.ª categoría.
7	0	13	D.ª María Jesús Garrido Cerdán.—Gereba y agregado (Sevilla), 2.ª categoría.	5	3	0	D.ª Antonia González Rodríguez.—Toro (Zamora), 2.ª categoría.
7	0	3	D.ª María Reyes Aldea Pozuelo.—Daimiel (Ciudad Real), 1.ª categoría.	5	3	0	D.ª María Amparo de las Heras Pelayo.—Begonte (Lugo), 2.ª categoría.
6	11	22	D.ª María Gómez Arroyo.—Luque (Córdoba), 2.ª categoría.	5	3	28	D.ª Matilde Alís Clopes.—Santa Eugenia de Ter y agregado (Gerona), 4.ª categoría.
6	10	22	D.ª María Lahoz Marin.—Hijar (Teruel), 2.ª categoría.	5	3	27	D.ª Manuela González Peñas.—Bedmar (Jaén), 2.ª categoría.
6	10	17	D.ª Paula Alejandro de León.—Malcoínado (Badajoz), 4.ª categoría.	5	2	7	D.ª Rita Llamas Abadía.—Cartagena (Murcia), 1.ª categoría.
6	10	9	D.ª Carmen Rodríguez Rodríguez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), 1.ª categoría.	5	1	7	D.ª Josefá Oliver Batlle.—Torrelavid (Barcelona), 3.ª categoría.
6	10	7	D.ª Nemesia Oliván Ascaso.—Calatorao (Zaragoza), 3.ª categoría.	5	1	5	D.ª María Amelia González Fernández.—La Cañiza (Pontevedra), 1.ª categoría.
6	10	5	D.ª Carmen Nuñez Díaz.—Riela (Zaragoza), 3.ª categoría.	5	1	2	D.ª María Isabel Gil Bello.—Zaragoza, «Distrito Peñarol de Gallegos», 2.ª categoría.
6	10	0	D.ª Carmen Taxonera Riera.—Badalona (Barcelona), 1.ª categoría.	5	0	24	D.ª Rosario Pérez Blanco.—Los Palacios y agregado (Sevilla), 1.ª categoría.
6	10	0	D.ª Angeles Palomino Gómez.—Castillo de Locubín (Jaén), 2.ª categoría.	5	0	23	D.ª Teresa Pastor Fabregat.—Mislata (Valencia), 3.ª categoría.
6	9	22	D.ª Hipólita Madrid Monleón.—Cheiva (Valencia), 2.ª categoría.	5	0	21	D.ª Eioisa Vergara Capitan.—Los Palacios y agregado (Sevilla), 1.ª categoría.
6	9	21	D.ª María Luisa Romero Rodríguez.—Utrera (Sevilla), 1.ª categoría.	5	0	10	D.ª Dolores Lamas Vias.—Algeciras (Cádiz), 1.ª categoría.
6	9	19	D.ª María de la Sierra Cobo Morales.—San Juan del Puerto (Huelva), 2.ª categoría.	4	11	29	D.ª Elvira Acín Gracia.—Alerce y agregados (Huesca), 4.ª categoría.
6	9	18	D.ª Silvina Navarrete Sánchez.—Teruel, 1.ª categoría.	4	11	26	D.ª Carmen Hernández Navarro.—Ugijar y agregado (Granada), 1.ª categoría.
6	9	10	D.ª Julia Ruiz Ortiz.—Junquera de Henares (Guadalajara), 2.ª categoría.	4	11	21	D.ª María Josefa Gomis Aracil.—San Juan (Alicante), 3.ª categoría.
6	9	3	D.ª Josefa del Pilar Lledó Reus.—Villajoyosa (Alicante), 2.ª categoría.	4	11	21	D.ª Micaela Múgica Corrochategui.—Vergara (Guipuzcoa), 1.ª categoría.
6	8	27	D.ª Justa Casero González.—Torreloncillo (Cáceres), 3.ª categoría.	4	11	19	D.ª Lucía García López.—Villamea y agregado (Lugo), 1.ª categoría.
6	8	15	D.ª Herminia Oliveras Cervera.—Montbrío de Tarragona y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.	4	11	0	D.ª Patrocinio Medina González.—Mairena del Alcor (Sevilla), 2.ª categoría.
6	8	12	D.ª María del Pilar Torres Valero.—Jerez del Marquesado (Granada), 1.ª categoría.				

4	10	9	D. <sup>a</sup> Engracia Arian Casadewall.—Vergas y agregados (Gerona), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	10	2	D. <sup>a</sup> María Asunción Piñol Bonet.—Tivisa (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	9	27	D. <sup>a</sup> Mercedes Reyna Paredes.—La Rinconada (Sevilla), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	9	26	D. <sup>a</sup> Angeles Varela Pazo.—Estrada (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	9	11	D. <sup>a</sup> Palmira Valles Serres.—Marsa y agregado (Tarragona), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	9	0	D. <sup>a</sup> Casida Manjón Lucio.—San Salvador del Valle (Vizcaya), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	9	0	D. <sup>a</sup> Ana Alles Seguí.—Akayor (Balears), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	8	30	D. <sup>a</sup> María Irene Escobar Cuenca.—Baleira (Lugo), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	8	15	D. <sup>a</sup> María de Montañá Domínguez Dura.—Tabernes Blanques (Valencia), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	8	9	D. <sup>a</sup> María Asunción Arbo Causadías.—San Clemente de Llobregat (Barcelona), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	7	24	D. <sup>a</sup> Petra Parra Brillo.—Creclayn (Caceres), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	7	16	D. <sup>a</sup> Teodosia Ortega Vadillo.—Arrigorriaga (Vizcaya), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	7	9	D. <sup>a</sup> Antonia Tusquellas Solé.—Masfloreas (Tarragona), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	7	4	D. <sup>a</sup> Mercedes Montañé Pifaré.—Novelda (Alicante), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	6	1	D. <sup>a</sup> María del Carmen García Caro López.—Fuente-Alamo (Murcia), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	5	28	D. <sup>a</sup> María Estrada Vidal.—Monistrol de Montserrat (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	5	9	D. <sup>a</sup> María del Valle Sánchez Pérez.—Ecija (Sevilla), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	5	3	D. <sup>a</sup> Pilar Ramos Navarro.—Minas de Riotinto (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	5	3	D. <sup>a</sup> Julia Cabanillas Rodríguez.—Campillo de Llerena (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	5	0	D. <sup>a</sup> Teresa Moral Nieto.—Fernán Nuñez (Córdoba), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	28	D. <sup>a</sup> Concepción Trias Forcal.—Torreus de la Selva y agregados (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	24	D. <sup>a</sup> Angeles Alejandro Moruno.—Ahlhones (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	20	D. <sup>a</sup> María Teresa Agustí Domínguez.—Poula de Masabrac (Tarragona), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	4	17	D. <sup>a</sup> Margarita Batlle Costa.—Gurb y agregado (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	0	D. <sup>a</sup> Rosa Bergada Moreira.—Maldá (Lerida), 4. <sup>a</sup> categoría.
4	4	3	D. <sup>a</sup> Virtudes Almela Carbonell.—Caudete (Albacete), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	3	D. <sup>a</sup> Josefa Rey Feas Alvíte.—Villagarcía (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	4	3	D. <sup>a</sup> Juana Navarro Martínez.—Moratilla (Murcia), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	3	D. <sup>a</sup> María Barranco Serrano.—Arjona (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	3	D. <sup>a</sup> Felisa Morales García.—Cuellar (Segovia), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	2	D. <sup>a</sup> Esperanza Darnigo García.—Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	2	D. <sup>a</sup> Josefina Giner Cuesta.—Ondara y agregado (Alicante), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	2	D. <sup>a</sup> Concepción Páges García.—Cantallops (Gerona), 5. <sup>a</sup> categoría.
4	4	1	D. <sup>a</sup> Josefa Chua Beltrán.—Tortosa, «Distritos Bitem y Jesús» (Tarragona), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	4	1	D. <sup>a</sup> Isabel Garrasco Benítez.—Ubrique (Cádiz), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	1	D. <sup>a</sup> Josefa Bujalance Gómez.—Navas de San Juan (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	1	D. <sup>a</sup> Rosa Cadena Cardo.—Monjorés del Vallés (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
4	4	0	D. <sup>a</sup> Josefa Jacó Moreno.—Carmona (Sevilla), 1. <sup>a</sup> categoría.
4	4	0	D. <sup>a</sup> Carmen Roy Casanovas.—Hernani (Guipúzcoa), 2. <sup>a</sup> categoría.
4	4	0	D. <sup>a</sup> Ramona Rodríguez Toranzo.—Pedra (Sevilla), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	11	6	D. <sup>a</sup> Concepción Cruz Valle.—Rute (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	11	21	D. <sup>a</sup> Isabel Huertas Martínez.—Pueblo de Cazalla (Sevilla), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	11	19	D. <sup>a</sup> Cándida Maya Pérez.—Bollullos del Condado (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	11	17	D. <sup>a</sup> Juana Doñores Mageda Bravo.—Trigueros (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	11	16	D. <sup>a</sup> Laura Clarumunt Posalba.—Alp y agregados (Gerona), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	11	1	D. <sup>a</sup> Calixta Lezaun Elosegui.—Alfaro (Logroño), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	10	5	D. <sup>a</sup> Manuela Pérez Castillejo.—Montemayor (Córdoba), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	10	0	D. <sup>a</sup> Cecilia Julián Gómez Cantero.—Doña Mencía (Córdoba), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	9	3	D. <sup>a</sup> Rosalia Capilla Moridad.—Cañete de las Torres (Córdoba), segunda categoría.
3	9	0	D. <sup>a</sup> Socorro Calvo Gutiérrez.—Almonite (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	8	4	D. <sup>a</sup> María Teresa Esqueño Muñoz.—Herrera del Duque (Badajoz), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	7	25	D. <sup>a</sup> Mercedes Conesa Ros.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	7	21	D. <sup>a</sup> María Rosa Torres García.—Montgat (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	7	21	D. <sup>a</sup> María Teresa Linares Morant.—Beniopa (Valencia), 4. <sup>a</sup> categoría.

5	9	D. <sup>a</sup> Inés Segarra Velázquez.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	9	D. <sup>a</sup> Ana San Pedro Roig.—Luchente y agregados (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	9	D. <sup>a</sup> Soledad Coscuella Carles.—Póbla de Segur (Lérida), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	8	D. <sup>a</sup> Enriqueta Hernández Amuedo.—Vich (Barcelona), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	8	D. <sup>a</sup> Francisca Hernando Maduell.—Constans (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	8	D. <sup>a</sup> María García Guillamón.—Cheste (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	7	D. <sup>a</sup> Prudencia Ratic Noguera.—Alcala la Real (Jaén), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	7	D. <sup>a</sup> Teresa Sanchez Saminán.—Torredicampo (Jaén), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	7	D. <sup>a</sup> Leonor Olivalla Olivella.—Fonttrubi (Barcelona), 4. <sup>a</sup> categoría.
5	6	D. <sup>a</sup> Carmen Corvedera Rodríguez.—Palma del Río (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	6	D. <sup>a</sup> Luisa Pérez Calderón.—Alameda (Málaga), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	6	D. <sup>a</sup> Plácida López Rodríguez.—Cabra del Santo Cristo (Júen), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	6	D. <sup>a</sup> Magdalena Ramón Villalonga.—Sancelles (Balears), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Doñores Feyato Gómez.—Castro del Río (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Carmen Navarro Melero.—Espiel (Córdoba), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Angeles Villegas Torres.—Quintanar de la Orden (Toledo), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Consuelo Moreno Olarte.—Autol (Logroño), 4. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Antonia Panareda Gusi.—Santa María de Palautordera y agregados (Barcelona), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> Catalina Noguera Picornell.—Andraitx (Balears), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	5	D. <sup>a</sup> María Moraima Bárcena Trabanco.—Sabote (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	4	D. <sup>a</sup> Francisca Pérez Riera.—Riudarenes (Gerona), 4. <sup>a</sup> categoría.
5	4	D. <sup>a</sup> María Vilanova Guillaumes.—Ripoll (Gerona), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	4	D. <sup>a</sup> Teodora Pablos Urriñuela.—La Roca de la Sierra (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> María Porta Cerdán.—Torre-Pacheco (Murcia), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Ester Alvarez Orbiz.—Pravia (Oviedo), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Rosa López Rodríguez.—Lugo, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Joaquina Brocos Silva.—Pontevedra, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Agustina Orgaz Rodríguez.—Toledo, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> María Piedad García Lacalle.—Burgo de Osma (Soria), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Dionisia Redondo Juste.—Fuengirola (Málaga), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Eloisa Escudero Romo.—Toledo, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Juana Roselló Pou.—Cardedeu (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> María Cravioto Vicente.—Crevillente (Alicante), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Ermitas Varela Pazo.—La Estrada (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Josefa García Notario.—Córdoba, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Natividad Aguilera López.—Bujalance (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> María del Carmen Gutiérrez Sola.—Vallecas (Madrid), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Rita Prat Coll.—Ribas de Freser (Gerona), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Vicenta Martínez Inés.—Rúa (Orense), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Concepción Villanova Oleina.—Flix (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Francisca Gelabert Gelabert.—Alaro (Balears), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Carmen García Canovas.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Mercedes Fernández Vega.—Navia (Oviedo), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Antonia Julián González Perrino.—Iglesuela del Cid (Teruel), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Margarita Femenias Gener.—Ciudadela (Balears), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Antonia Iglesias Famadas.—San Jordi Desvalls y agregados (Gerona), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Soledad Gil-López Sánchez.—Albalate (Granada), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Araceli Arjona Cao.—Payo (Pontevedra), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Paz Fernández Alarcón.—Torres (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Josefa Pedro Signes.—Gata de Gorgos (Alicante), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Ignacia Fernández Marín.—Almagro (Ciudad Real), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Isabel Fernández Corzo.—Baena (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Remedios Riazza González.—Arganda (Madrid), 2. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Angeles Granados Lizana.—Córdoba, 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Josefina Torta Muria.—Tortosa (Tarragona), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Carmen Nebro Ferrer.—Alhaurín el Grande (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Gloria Escudero Planellas.—Fuy (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Rosa Carbones Planellas.—Las Planas (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Felisa Sucesun Gamba.—Gallur (Zaragoza), 3. <sup>a</sup> categoría.
5	3	D. <sup>a</sup> Teodora Mestre Angles.—Prades y agregados (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.

Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica
A.	M.	
3	7	D. <sup>a</sup> Elvira Borau Lacasia.—San Lorenzo de Savall (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	6	D. <sup>a</sup> Amalia Guinot Balaguer.—Villarreal (Castellón), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	6	D. <sup>a</sup> Rafael Arroyo Peinado.—Calanas (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	6	D. <sup>a</sup> Dolores Farnos Roige.—Almenar (Lérida), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	6	D. <sup>a</sup> Amparo Rivera Fernández.—Santa Amalia (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	6	D. <sup>a</sup> Pascuala Emilia Pérez Mansilla.—Manises (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	5	D. <sup>a</sup> Ana Bañez González.—Barbate (Cádiz), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	5	D. <sup>a</sup> Isabel Escopet Capdet.—Olérdola y agregados (Barcelona), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	5	D. <sup>a</sup> Josefa Orosio Carrasco.—Valle de la Serena (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	5	D. <sup>a</sup> Ursula López Fernández.—Piranza del Bierzo (León), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	5	D. <sup>a</sup> Angeles Rodríguez Almodovar.—Jerez de la Frontera (Cádiz), primera categoría.
3	4	D. <sup>a</sup> Cristina Pérez de Vargas Regiero.—Los Navalmorales (Toledo), segunda categoría.
3	4	D. <sup>a</sup> Teresa Saia de Pons.—San Gregorio y agregados (Gerona), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	4	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Ruiz.—Alora (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> María Clarios Zayas.—Colmenar (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> Dionisia Perles Benitez.—Cartama (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> María Guillén Ruiz.—Lorca (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> Josefa López López.—La Unión (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> Angela Pérez Cerezo.—El Carpio (Córdoba), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> Rafaela Quintero Dufort.—Lucena (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	3	D. <sup>a</sup> Eloina Rodríguez Alvarez.—Láncara de Luna (León), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	2	D. <sup>a</sup> Angeles Escudero Molina.—Villanueva del Rey (Córdoba), 3. <sup>a</sup> categoría.
3	2	D. <sup>a</sup> Inés Jorques Lorente.—Játiva (Valencia), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	2	D. <sup>a</sup> Ramona Lucena del Valle.—Lucena (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> Rosario Biedma Viso.—Isla Cristina (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> Alejandra Briz Palacios.—Zaragoza, Distrito «Juslibol», 2. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> Josefa Anglada Cune.—Alella (Barcelona), 4. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> María del Carmen Benante Ninot.—Vallfogona de Riucorp (Tarragona), 4. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> María Caamaño Fuentes.—Villagarcía (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> Rosario Martínez Pérez.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.
3	1	D. <sup>a</sup> Carmen Moyano Gutiérrez.—Córdoba, 1. <sup>a</sup> categoría.
3	0	D. <sup>a</sup> Juana González Cotilla.—Alcazar de San Juan (Ciudad Real), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	11	D. <sup>a</sup> Dolores Luis Hernández.—Benisanet (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	11	D. <sup>a</sup> María Estrella Serra.—Reus (Tarragona), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	11	D. <sup>a</sup> Polonia Rosario Ramirez Fernández.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	11	D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Rodríguez.—Monachil (Granada), 2. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> María Aideguer Lloret.—Guardamar del Segura (Alicante), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Carmen Martínez Santis.—Turis (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> María Jesus Sanchez Madrid.—Padul (Granada), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Josefina Domenech Urgell.—Villalba de los Arcos (Tarragona), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Josefa Berastegui Zabala.—Ondarroa (Vizcaya), 2. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Josefa Garcia Mngorance.—Armilla (Granada), 2. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Luisa Bravo Cayuela.—Puebla de los Infantes (Sevilla), 2. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> María Naval Carbonell.—Alcoy (Alicante), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Luisa Rodríguez Mena.—Valencia de Alcántara (Cáceres), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Francisca Pérez Homero.—Algarinejo (Granada), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	10	D. <sup>a</sup> Teresa Arjona Raya.—Aichidona (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	9	D. <sup>a</sup> Carmen Parra Moya.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	9	D. <sup>a</sup> Agueda González Ferrer.—Cajar y agregado (Granada), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	9	D. <sup>a</sup> Antonia Orán Cuello.—Sena (Huesca), 4. <sup>a</sup> categoría.
2	9	D. <sup>a</sup> Pilar Hombreiro de la Torre.—Sarria (Lugo), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	9	D. <sup>a</sup> Herminia Baldovi Magraner.—Alcozer (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.

Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica
A.	M.	
2	0	D. <sup>a</sup> Angeles López Mullor.—Callosa de Segura y agregado (Alicante), 2. <sup>a</sup> categoría.
2	0	D. <sup>a</sup> Antonia Masqué Camps.—Rupollet (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
2	0	D. <sup>a</sup> Leonor Campo Lerón.—Astorga (León), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	0	D. <sup>a</sup> María de las Angustias Quirosa Linares.—Zubia (Granada), 1. <sup>a</sup> categoría.
2	0	D. <sup>a</sup> Eulalia Oviedo López Espejo.—Villarrobledo (Albacete), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Escolástica Barroso Amaya.—Higuera la Real (Badajoz), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Consuelo Agapita López Díez.—Collado-Villalba (Madrid), 4. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Luisa Pérez Berganzón.—Meilla, 1. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Loreza Oliveros Fernández.—Lora del Río (Sevilla), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Juana Parras Cobo.—Martos (Jaén), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Carmen Arcos Gutiérrez.—Santiago de Calatrava (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Josefa Baena Ruiz.—Jaén, 1. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Dolores Tejederas Ruiz.—Córdoba, 1. <sup>a</sup> categoría.
1	11	D. <sup>a</sup> Regina Paulina Fernandez de Sevilla Palomo.—Colmenar de Oreja (Madrid), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	10	D. <sup>a</sup> Encarnación Caparros Muñoz.—La Luisiana (Sevilla), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	10	D. <sup>a</sup> Manuella Bellera Puyalto.—Matadepera (Barcelona), 4. <sup>a</sup> categoría.
1	10	D. <sup>a</sup> Justa Parras Cobo.—Martos (Jaén), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	10	D. <sup>a</sup> María Paltor Volta.—Olesa de Montserrat (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> Isabel Virosta Anotós.—Aznaicazar (Sevilla), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> Noemy Fernandez Mendoza.—Siles (Jaén), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> Beatriz Moreno Garcia.—Umprete (Sevilla), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> Josefa Uix Safont.—Arenys de Munt y agregado (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> Ana Colomer Pradells.—Nules (Castellón), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	9	D. <sup>a</sup> María Bassols Corominas.—Cornella Terri y agregados (Gerona), categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Isabel Armijo Chaves.—Constantina (Sevilla), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Ana María Navarrete Navidad.—Torreperogil (Jaén), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Cristina Palacios Biazquez.—Trujillo (Cáceres), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Mercedes Mir Vilamajo.—Igtalada (Barcelona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Filomena Vitoria Gorriza.—Jeresa (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> María Cebadori Martin.—Los Santos de Maimona (Badajoz), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Josefa Barrachina Torner.—Borriol (Castellón), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	8	D. <sup>a</sup> Elena Moreno Martin.—San Bartolomé de la Torre (Huelva), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Antonia Farré Torres.—Vendú (Lérida), 4. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> María Rosa Guell Pont.—Corsá y agregados (Gerona), 4. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Mercedes Massó Roca.—San Privat de Bas y agregado (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Carmen Pareta Vilavedra.—Palafrugell (Gerona), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Isabel Guell Subiranas.—La Sella (Gerona), 4. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Carmen Rius Simón.—Bersaco (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Maria Josefa Sanchez Rodriguez.—Villaverde del Río (Sevilla), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Piedad Villegas Vicente.—Huércal-Overa (Almería), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Flora Sala Viella.—Bordils y agregado (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Rosario Sanchis Bonet.—Burjatos (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Carmen Bonet Fornes.—Denia (Alicante), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Manuella Vega Bosua.—Cáceres, 1. <sup>a</sup> categoría.
1	7	D. <sup>a</sup> Honorata Vega Bosua.—Ledesma (Salamanca), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Angelita León Martínez.—Almazán y agregados (Soria), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Carmen Iglesias Castro.—Lalín (Pontevedra), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Mercedes Caballero Rendón.—Hinojos (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> María Muñoz Almeida.—Pedro Abad (Córdoba), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Isabel Provencio Sevilla.—Alama de Murcia (Murcia), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Encarnación Satué Mateo.—Alosno (Huelva), 2. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Dolores Fuentes Mohigeter.—Fuente Palmera (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.
1	6	D. <sup>a</sup> Josefina Gil Donoso.—Alburquerque (Badajoz), 2. <sup>a</sup> categoría.

3	9	0	D.ª Josefina Veiga Lage.—Castroverde (Lugo), 2.ª categoría.
2	0	0	D.ª Etefvina Fernández Fernández.—San Martín del Rey Aurileo (Oviedo), 1.ª categoría.
2	8	27	D.ª Concepción Gómez Becerro.—Valverde del Camino (Huelva), 2.ª categoría.
2	8	24	D.ª María Gamas Rovira.—Cornudella y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.
2	8	21	D.ª Rosa Gil Castañeira.—Vale-Puenteceures (Pontevedra), 2.ª categoría.
2	8	20	D.ª Amparo Andrés Rodríguez.—Museros y Emperador (Valencia), 3.ª categoría.
2	8	18	D.ª María Palop Palomo.—Bruch y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.
2	8	17	D.ª Mijagros Graner Martínez.—Alcira (Valencia), 1.ª categoría.
2	8	17	D.ª María del Carmen Mazuela López.—Vicálvaro (Madrid), 1.ª categoría.
2	8	13	D.ª Antonia Carrera Agudo.—Conil de la Frontera (Cádiz), 2.ª categoría.
2	8	9	D.ª Leonarda Masset Riera.—Armenijera y agregado (Gerona), 3.ª categoría.
2	8	6	D.ª María Mercedes López Peón.—Mellid (La Coruña), 2.ª categoría.
2	8	0	D.ª Josefa Alba Rodríguez.—Oreca (Jaén), 2.ª categoría.
2	7	29	D.ª Carmeh Asensio* Escribano.—Tabernes de Valldigna (Valencia), 2.ª categoría.
2	7	21	D.ª Nicolasa Avelina Prieto Seoane.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 1.ª categoría.
2	7	16	D.ª Amparo Peñáz Laguna.—Infantes (Ciudad Real), 2.ª categoría.
2	7	13	D.ª Lucía Zaldúa Olamendi.—Villatranca de Oria (Guipúzcoa), 2.ª categoría.
2	7	11	D.ª Palmira Camprubi Coch.—Borredá y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.
2	7	7	D.ª Inés Pizarroso Cruz.—Navalvillar de Pela (Badajoz), 2.ª categoría.
2	7	1	D.ª María Victoria Moreno Pérez.—Segorbe (Castellón), 2.ª categoría.
2	6	28	D.ª Carmen Donada Bosch.—Tiana (Barcelona), 3.ª categoría.
2	6	21	D.ª María Josefa Sabeleta Jiménez.—Chipiona (Cádiz), 2.ª categoría.
2	6	11	D.ª Gregoria Martín Eguiluz.—Llodio (Alava), 3.ª categoría.
2	6	5	D.ª Ana Castilla Amaya.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), 3.ª categoría.
2	6	2	D.ª Alicia Cabalgante Baquero.—Badolatosa (Sevilla), 1.ª categoría.
2	6	0	D.ª Marcelina Pérez García.—Santurce Antiguo (Vizcaya), 2.ª categoría.
2	6	0	D.ª Manuela Clemente Fernández.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª categoría.
2	5	25	D.ª Petra Sobelano Vidal-Abarca.—Totana (Murcia), 2.ª categoría.
2	5	19	D.ª Ana Josefa Jordán Díaz.—Vélez Blanco (Almería), 2.ª categoría.
2	5	14	D.ª Carmen Reina Grinda.—Villalba del Alcor (Huelva), 2.ª categoría.
2	5	9	D.ª Juliana Martínez Caballero.—Cartel (Valencia), 2.ª categoría.
2	5	0	D.ª Flora Linares Eliz.—Chantada (Lugo), 1.ª categoría.
2	4	26	D.ª Pilar Cruz Herrera.—Alhaurin de la Torre (Málaga), 1.ª categoría.
2	4	16	D.ª Dolores Martinench Tari.—Pals y agregados (Gerona), 3.ª categoría.
2	4	16	D.ª Concepción Giralt Sola.—San Pedro Pescador y agregados (Gerona), 2.ª categoría.
2	4	15	D.ª María Vallósera Guixens.—Calafell y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.
2	4	12	D.ª Rosa Felihu Medina.—Flassa y agregado (Gerona), 5.ª categoría.
2	4	5	D.ª Luisa Sánchez Cintas.—Salvaterra de los Barros (Badajoz), 3.ª categoría.
2	4	1	D.ª Angeles Gregory Torrens.—Benipeixcar y agregado (Valencia), 4.ª categoría.
2	3	27	D.ª Vicenta Pérez Murcia.—Tauste (Zaragoza), 3.ª categoría.
2	3	4	D.ª María Teresa Morant Gadea.—Gandia (Valencia), 2.ª categoría.
2	3	3	D.ª Rosario Pedregal Ramos.—La Campana (Sevilla), 2.ª categoría.
2	2	29	D.ª María Consolación Paniagua Alcovenda.—Cabeza del Buéy (Badajoz), 2.ª categoría.
2	2	25	D.ª Felisa Solsóna Badía.—Figols y agregados (Barcelona), 2.ª categoría.
2	2	16	D.ª Antonia Violan Ferrer.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), 1.ª categoría.
2	2	6	D.ª Dolores Moreno Gutiérrez.—Pedroche (Córdoba), 2.ª categoría.
2	2	2	D.ª María Dolores Gómez Tejada.—Archena (Murcia), 2.ª categoría.
2	2	4	D.ª María Rey López.—Vicálvaro (Madrid), 1.ª categoría.
2	2	1	D.ª Ramona Mauri Aguilar.—Alfarrás (Lérida), 4.ª categoría.
2	2	1	D.ª Francisca Saliadé Liavera.—Vandellos (Tarragona), 3.ª categoría.
2	2	1	D.ª Isabel Mata Fernández.—Peñafior (Sevilla), 3.ª categoría.
2	2	1	D.ª Francisca Vareca Fernández.—Pruna (Sevilla), 2.ª categoría.
2	2	1	D.ª Mercedes Vélez Vargas.—Adamuz (Córdoba), 2.ª categoría.
2	2	1	D.ª Juana María Jiménez Pérez.—Villagonzalo (Badajoz), 2.ª categoría.
2	2	4	D.ª Asunción Sánchez Arcas.—San Lorenzo del Escorial (Madrid), 2.ª categoría.
1	6	6	D.ª Aurea Martínez Vidal.—Sangenjo (Pontevedra), 2.ª categoría.
1	1	15	D.ª María Blanca Fernández Vázquez.—Bueu (Pontevedra), 1.ª categoría.
1	5	12	D.ª Carmen Urbano Cubero.—Benamejí (Córdoba), 2.ª categoría.
1	5	11	D.ª Teresa Martínez Gonchoategui.—Urnista (Guipúzcoa), 3.ª categoría.
1	5	0	D.ª María González Guerrero.—Coin (Málaga), 1.ª categoría.
1	4	0	D.ª Justa Ares Belloso.—Baracaldo (Vizcaya), 1.ª categoría.
1	4	0	D.ª Isabel Serrano Cabrera.—Santalla (Córdoba), 1.ª categoría.
1	4	24	D.ª Isabel Lucas Fernández.—Aldaya (Valencia), 3.ª categoría.
1	3	16	D.ª María de los Dolores Serrano Seoane.—Iouro (La Coruña), 2.ª categoría.
1	3	6	D.ª Carmen Barbudo Fabuel.—Cuart de Poblet (Valencia), 3.ª categoría.
1	3	4	D.ª Remedios Nuñez García.—Albuxech (Valencia), 3.ª categoría.
1	3	0	D.ª Amparo Andreu Planells.—Fovos (Valencia), 3.ª categoría.
1	3	0	D.ª Ester Meljuto Fernández.—Vedra (La Coruña), 2.ª categoría.
1	2	17	D.ª Lucrecia Marina Orge Pérez.—Arzúa (La Coruña), 2.ª categoría.
1	2	19	D.ª Inés Rodríguez Barreiro.—Guntin (Lugo), 2.ª categoría.
1	2	7	D.ª Antonia Bibioni Sans.—Valdemosa (Balears), 3.ª categoría.
1	2	7	D.ª Francisca Aranda Ordoñez.—Baena (Córdoba), 1.ª categoría.
1	2	5	D.ª Josefa Gil Roig.—Puig (Valencia), 3.ª categoría.
1	2	4	D.ª Rosario Blanco Gallego.—Bergondo (La Coruña), 2.ª categoría.
1	2	3	D.ª Francisca Carrizo Jiménez.—Herencia (Ciudad Real), 2.ª categoría.
1	1	16	D.ª Piedad Albeniz Pijana.—Guernica (Vizcaya), 2.ª categoría.
1	1	14	D.ª Angela Durán Buján.—Nova (La Coruña), 2.ª categoría.
1	1	13	D.ª Baldomera Corral Castellanos.—Miguñeira (Ciudad Real), 2.ª categoría.
1	1	7	D.ª María Paz García García.—Sruela (Badajoz), 2.ª categoría.
1	0	26	D.ª Artemisa Carvalal Albelda.—Guadasuar (Valencia), 3.ª categoría.
1	0	26	D.ª Claudia Gómez Pérez.—Encinas Reales (Córdoba), 3.ª categoría.
1	0	25	D.ª Dolores Márquez Martín.—Ecija (Sevilla), 1.ª categoría.
1	0	17	D.ª Eugenia Villar Deza.—Pedroia (Zaragoza), 3.ª categoría.
1	0	12	D.ª Ana Parra Fernández.—Albaida del Aljarafe (Sevilla), 3.ª categoría.
1	0	29	D.ª Josefa Concepción González Roda.—Pilas (Sevilla), 2.ª categoría.
1	0	29	D.ª Carmen Bell's Martí.—Caragente (Valencia), 2.ª categoría.
1	0	24	D.ª Gertrudis Salmancra del Valle.—Belmonte (Cuenca), 3.ª categoría.
1	0	17	D.ª Amelia Llobera Carrera.—Pla de Cabra y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.
0	11	12	D.ª Pedronja Martínez-Malax Echevarría.—Eibar (Guipúzcoa), 1.ª categoría.
0	11	11	D.ª Abelardo Aida Medel.—Daroca y agregados (Zaragoza), 2.ª categoría.
0	11	8	D.ª Rosa López-Peláez Fernández-Montes.—Medina del Campo (Valladolid), 1.ª categoría.
0	11	6	D.ª Catalina Sanchis Noguera.—Formalix (Balears), 3.ª categoría.
0	11	1	D.ª María Expósito Cortés.—Linares (Jaén), 1.ª categoría.
0	11	0	D.ª Marina Díaz Martínez.—Alcaudete de la Jara (Toledo), 3.ª categoría.
0	10	24	D.ª Nicolasa Mateos Donaire.—Ibáhermendo (Cáceres), 3.ª categoría.
0	10	16	D.ª María Francisca González Cabrera.—Huelma (Jaén), 2.ª categoría.
0	10	14	D.ª Margarita Andreu Gari.—Santa Eulalia (Balears), 2.ª categoría.
0	10	14	D.ª Salomé Pascual Márquez.—Torremocha (Cáceres), 3.ª categoría.
0	10	3	D.ª María Rosa Palops Palma.—Alcalá del Valle (Cádiz), 3.ª categoría.
0	10	2	D.ª Felisa Antón Blasco.—Adamuz y agregado (Valencia), 2.ª categoría.
0	10	2	D.ª María Llorente Egea.—Ribarroja (Valencia), 3.ª categoría.
0	10	0	D.ª Manuella Arcas Salinas.—Villacarrillo (Jaén), 1.ª categoría.
0	10	0	D.ª Francisca Macías García.—Ronda (Málaga), 1.ª categoría.
0	9	29	D.ª Clotilde Arestes Puente.—Albatera (Alicante), 3.ª categoría.
0	9	23	D.ª María Josefa González Fuentes.—Iznájar (Córdoba), 1.ª categoría.
0	9	21	D.ª Nicolasa Enríquez Torresosa Vera.—Vilches (Jaén), 2.ª categoría.
0	9	17	D.ª Magdalena Arbones Miarnáu.—Mora de Ebro (Tarragona), 3.ª categoría.
0	9	17	D.ª Matilde Fernández Moreno.—Orgiva (Granada), 1.ª categoría.
0	9	10	D.ª Carmen Méndez de Sando.—Coria (Cáceres), 2.ª categoría.
0	9	0	D.ª Luisa Planas Vendrell.—Solsona (Lérida), 2.ª categoría.
0	8	22	D.ª Carmen Muñoz Padilla.—Andújar (Jaén), 1.ª categoría.
0	8	0	D.ª María Emilia Soría Soría.—Gérgal (Almería), 2.ª categoría.
0	8	0	D.ª María del Rosario de los Reyes González.—Pueblo Genil (Córdoba), 1.ª categoría.
0	7	25	D.ª María Teresa Durán Dressel.—Arenas de San Pedro (Avila), 1.ª categoría.

3	9	0	D.ª Josefina Veiga Lage.—Castroverde (Lugo), 2.ª categoría.
2	0	0	D.ª Etefvina Fernández Fernández.—San Martín del Rey Aurileo (Oviedo), 1.ª categoría.
2	8	27	D.ª Concepción Gómez Becerro.—Valverde del Camino (Huelva), 2.ª categoría.
2	8	24	D.ª María Gamas Rovira.—Cornudella y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.
2	8	21	D.ª Rosa Gil Castañeira.—Vale-Puenteceures (Pontevedra), 2.ª categoría.
2	8	20	D.ª Amparo Andrés Rodríguez.—Museros y Emperador (Valencia), 3.ª categoría.
2	8	18	D.ª María Palop Palomo.—Bruch y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.
2	8	17	D.ª Mijagros Graner Martínez.—Alcira (Valencia), 1.ª categoría.
2	8	17	D.ª María del Carmen Mazuela López.—Vicálvaro (Madrid), 1.ª categoría.
2	8	13	D.ª Antonia Carrera Agudo.—Conil de la Frontera (Cádiz), 2.ª categoría.
2	8	9	D.ª Leonarda Masset Riera.—Armenijera y agregado (Gerona), 3.ª categoría.
2	8	6	D.ª María Mercedes López Peón.—Mellid (La Coruña), 2.ª categoría.
2	8	0	D.ª Josefa Alba Rodríguez.—Oreca (Jaén), 2.ª categoría.
2	7	29	D.ª Carmeh Asensio* Escribano.—Tabernes de Valldigna (Valencia), 2.ª categoría.
2	7	21	D.ª Nicolasa Avelina Prieto Seoane.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 1.ª categoría.
2	7	16	D.ª Amparo Peñáz Laguna.—Infantes (Ciudad Real), 2.ª categoría.
2	7	13	D.ª Lucía Zaldúa Olamendi.—Villatranca de Oria (Guipúzcoa), 2.ª categoría.
2	7	11	D.ª Palmira Camprubi Coch.—Borredá y agregados (Barcelona), 3.ª categoría.
2	7	7	D.ª Inés Pizarroso Cruz.—Navalvillar de Pela (Badajoz), 2.ª categoría.
2	7	1	D.ª María Victoria Moreno Pérez.—Segorbe (Castellón), 2.ª categoría.
2	6	28	D.ª Carmen Donada Bosch.—Tiana (Barcelona), 3.ª categoría.
2	6	21	D.ª María Josefa Sabeleta Jiménez.—Chipiona (Cádiz), 2.ª categoría.
2	6	11	D.ª Gregoria Martín Eguiluz.—Llodio (Alava), 3.ª categoría.
2	6	5	D.ª Ana Castilla Amaya.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), 3.ª categoría.
2	6	2	D.ª Alicia Cabalgante Baquero.—Badolatosa (Sevilla), 1.ª categoría.
2	6	0	D.ª Marcelina Pérez García.—Santurce Antiguo (Vizcaya), 2.ª categoría.
2	6	0	D.ª Manuela Clemente Fernández.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª categoría.
2	5	25	D.ª Petra Sobelano Vidal-Abarca.—Totana (Murcia), 2.ª categoría.
2	5	19	D.ª Ana Josefa Jordán Díaz.—Vélez Blanco (Almería), 2.ª categoría.
2	5	14	D.ª Carmen Reina Grinda.—Villalba del Alcor (Huelva), 2.ª categoría.
2	5	9	D.ª Juliana Martínez Caballero.—Cartel (Valencia), 2.ª categoría.
2	5	0	D.ª Flora Linares Eliz.—Chantada (Lugo), 1.ª categoría.
2	4	26	D.ª Pilar Cruz Herrera.—Alhaurin de la Torre (Málaga), 1.ª categoría.
2	4	16	D.ª Dolores Martinench Tari.—Pals y agregados (Gerona), 3.ª categoría.
2	4	16	D.ª Concepción Giralt Sola.—San Pedro Pescador y agregados (Gerona), 2.ª categoría.
2	4	15	D.ª María Vallósera Guixens.—Calafell y agregado (Tarragona), 3.ª categoría.
2	4	12	D.ª Rosa Felihu Medina.—Flassa y agregado (Gerona), 5.ª categoría.
2	4	5	D.ª Luisa Sánchez Cintas.—Salvaterra de los Barros (Badajoz), 3.ª categoría.
2	4	1	D.ª Angeles Gregory Torrens.—Benipeixcar y agregado (Valencia), 4.ª categoría.
2	3	27	D.ª Vicenta Pérez Murcia.—Tauste (Zaragoza), 3.ª categoría.
2	3	4	D.ª María Teresa Morant Gadea.—Gandia (Valencia), 2.ª categoría.
2	3	3	D.ª Rosario Pedregal Ramos.—La Campana (Sevilla), 2.ª categoría.
2	2	29	D.ª María Consolación Paniagua Alcovenda.—Cabeza del Buéy (Badajoz), 2.ª categoría.
2	2	25	D.ª Felisa Solsóna Badía.—Figols y agregados (Barcelona), 2.ª categoría.
2	2	16	D.ª Antonia Violan Ferrer.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), 1.ª categoría.
2	2	6	D.ª Dolores Moreno Gutiérrez.—Pedroche (Córdoba), 2.ª categoría.
2	2	2	D.ª María Dolores Gómez Tejada.—Archena (Murcia), 2.ª categoría.
2	2	4	D.ª María Rey López.—Vicálvaro (Madrid), 1.ª categoría.
2	2	1	D.ª Ramona Mauri Aguilar.—Alfarrás (Lérida), 4.ª categoría.
2	2	1	D.ª Francisca Saliadé Liavera.—Vandellos (Tarragona), 3.ª categoría.
2	2	1	D.ª Isabel Mata Fernández.—Peñafior (Sevilla), 3.ª categoría.
2	2	1	D.ª Francisca Vareca Fernández.—Pruna (Sevilla), 2.ª categoría.
2	2	1	D.ª Mercedes Vélez Vargas.—Adamuz (Córdoba), 2.ª categoría.

Tiempo de servicios		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica		Nombre y apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica		
A.	M.	A.	D.	A.	D.	
0	7	24	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Pérez Simó.—Villamarchante (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.	0	12	D. <sup>a</sup> Lourdes Brusosa Roura.—Vall de Viuna y agregado (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
0	7	18	D. <sup>a</sup> Clotilde Rodríguez Gómez.—Totana-Alfco (Murcia), 2. <sup>a</sup> categoría.	0	12	D. <sup>a</sup> María Mercedes Izquierdo Vellila.—Montañán (Teruel), 2. <sup>a</sup> categoría.
0	7	15	D. <sup>a</sup> María Martínez Olivares.—Aguilar (Murcia), 1. <sup>a</sup> categoría.	0	10	D. <sup>a</sup> Consuelo Darnes Goleada.—Sarría de Ter y agregado (Gerona), 3. <sup>a</sup> categoría.
0	7	9	D. <sup>a</sup> Josefa Bermúdez Carrillo.—Bujalance (Córdoba), 1. <sup>a</sup> categoría.	0	9	D. <sup>a</sup> Lucía Moreno Martín.—Villanueva de la Serena (Badajoz), 1. <sup>a</sup> categoría.
0	7	7	D. <sup>a</sup> Rosario Ballester Canto.—Pedreguer (Alicante), 3. <sup>a</sup> categoría.	0	9	D. <sup>a</sup> Josefina Rando Molina.—Alfarnate y agregado (Málaga), 1. <sup>a</sup> categoría.
0	7	4	D. <sup>a</sup> María Pagan Valero.—Vallada (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.	0	3	D. <sup>a</sup> María Nuñez Alcaraz.—Tao (La Coruña), 2. <sup>a</sup> categoría.
0	6	28	D. <sup>a</sup> Antonina Durán Julián.—Cáceres, 1. <sup>a</sup> categoría.	0	0	D. <sup>a</sup> Josefina Malagon Vacas.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), 2. <sup>a</sup> categoría.
0	6	28	D. <sup>a</sup> María Díaz Sánchez.—Hornachos (Badajoz), 4. <sup>a</sup> categoría.			
0	6	24	D. <sup>a</sup> Teresa Giro Recasens.—Figuéras (Gerona), 1. <sup>a</sup> categoría.			
0	6	17	D. <sup>a</sup> Encarnación Marqués Lurbe.—Járaco (Valencia), 3. <sup>a</sup> categoría.			

2.º Han sido eliminadas del concurso las aspirantes que figuran en la siguiente relación, por las causas que se indican:

I. Por no acreditar servicios en plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas de A. P. D., según las bases de la convocatoria:

- D.<sup>a</sup> Josefa Aguilar López.
- D.<sup>a</sup> Soledad Aguilera López.
- D.<sup>a</sup> Cándida Alcaide Calero.
- D.<sup>a</sup> María Dolores Amate López.
- D.<sup>a</sup> Carmen Amaya Motta.
- R.<sup>a</sup> Rosa Argerich Espinagosa.
- D.<sup>a</sup> Amparo Arriaza García.
- D.<sup>a</sup> Carmen Ayala Navarrete.
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Bernardo Llana.
- D.<sup>a</sup> María Teresa Bernardo Llana.
- D.<sup>a</sup> Paulina Camarero Rodríguez.
- D.<sup>a</sup> Isabel Carpio Cuesta.
- D.<sup>a</sup> Cinta Caudal Ferré.
- D.<sup>a</sup> María Corominas Collel.
- D.<sup>a</sup> María Corominas Corominas.
- D.<sup>a</sup> María Luz Fernández Cercas.
- D.<sup>a</sup> María Ferré Tusquellas.
- D.<sup>a</sup> Benita Figuerola Suminals.
- D.<sup>a</sup> María Preire Martínez.
- D.<sup>a</sup> Rosa Galán Martínez.
- D.<sup>a</sup> María García Alborn.
- D.<sup>a</sup> Irene García Escribano.
- D.<sup>a</sup> Consuelo García Orihuela.
- D.<sup>a</sup> Matilde Gargallo Salas.
- D.<sup>a</sup> Elena Gavilán Martín.
- D.<sup>a</sup> María Gelabert Ramis.
- D.<sup>a</sup> María Giralt Aymami.
- D.<sup>a</sup> Josefa María Gonzalo Perales.
- D.<sup>a</sup> Concepción Hervia González.
- D.<sup>a</sup> María Jiménez Fernández.
- D.<sup>a</sup> Tomasa Jiménez Jiménez.
- D.<sup>a</sup> Asunción Jorge Pastor.
- D.<sup>a</sup> Alberta Cándida Lorén Abenia.
- D.<sup>a</sup> Pilar Martí Hernández.
- D.<sup>a</sup> Catalina Martí Pericás.
- D.<sup>a</sup> Magdalena Martí Rafart.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Dolores Martínez Coloma.
- D.<sup>a</sup> Ludivina Martínez Gómez.
- D.<sup>a</sup> Elena Mata Sarmiento.
- D.<sup>a</sup> Tomasa Maya Jiménez.
- D.<sup>a</sup> Juana Miró Badia.
- D.<sup>a</sup> Enriqueta Montero Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Encarnación Moure Prieto.
- D.<sup>a</sup> María Muñoz Romero.
- D.<sup>a</sup> Pedrona Ochagavia Munar.
- D.<sup>a</sup> Mercedes Pérez Cuenca.
- D.<sup>a</sup> Brigida Pizarro Lucena.
- D.<sup>a</sup> María del Valle Poloy e Hidalgo.
- D.<sup>a</sup> Nuria Pujol Feixas.
- D.<sup>a</sup> Luisa Ramírez Blanco.
- D.<sup>a</sup> Consuelo Ramírez Luque.
- D.<sup>a</sup> Inés Rando Molina.
- D.<sup>a</sup> Carmen Renu Vilar.
- D.<sup>a</sup> Amparo Rey López.
- D.<sup>a</sup> Ana Aurelia Riera Boada.
- D.<sup>a</sup> Ester Ripoll Izquierdo.
- D.<sup>a</sup> María Sáez Sancho.
- D.<sup>a</sup> Emilia Sancho Guirro.
- D.<sup>a</sup> Isabel Sosa Martín.
- D.<sup>a</sup> Pilar Suárez Veira.
- D.<sup>a</sup> Celia Touza Pérez.
- D.<sup>a</sup> Magdalena Verón Agustín.
- D.<sup>a</sup> María Dolores Villora Rodríguez.

II. Por no tener aptitud legal suficiente, por razón de edad, para el ejercicio del cargo de Matrona de A. P. D.:

- D.<sup>a</sup> Manuela Aguilar Luis.
- D.<sup>a</sup> Enriqueta Castaño Jarnach.
- D.<sup>a</sup> Jerónima Flores Duclós.
- D.<sup>a</sup> María Margarita Menor Ortiz.
- D.<sup>a</sup> Ana Angustias Ramírez Rivas.
- D.<sup>a</sup> Elvira Sivilla Amils.

III. Por documentación incompleta:

- D.<sup>a</sup> Emilia Adrián Romero. (Falta declaración jurada en relación con la depuración.)
- D.<sup>a</sup> Carmen Alcaraz Jiménez. (Partida de nacimiento sin legalizar.)
- D.<sup>a</sup> Ana Nieto Villa. (Falta partida de nacimiento.)
- D.<sup>a</sup> Juana Pou Clota. (Falta título.)
- D.<sup>a</sup> Josefa Pujolar Gatiellas. (Falta certificado de penales. Además, no acredita servicios.)

- D.<sup>a</sup> María Ramírez Guirado. (Falta título y certificación de nacimiento.)
- D.<sup>a</sup> María del Pilar Sanmartín Villariño. (Falta certificación de nacimiento.)
- D.<sup>a</sup> Aniana Velasco San Miguel. (Falta certificación facultativa y declaración jurada de depuración.)

IV. Por solicitar plaza no anunciada en la convocatoria, o anulada por la presente Orden:

- D.<sup>a</sup> Cristina Adanez Castellier.
- D.<sup>a</sup> Felisa Baides Torija.
- D.<sup>a</sup> Alicia Feria Suárez.
- D.<sup>a</sup> Severa Purificación Navarro Sánchez.
- D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Quesada.
- D.<sup>a</sup> Bienvenida Zapata Sanmartín.

V. Por no solicitar plaza alguna:

- D.<sup>a</sup> Marceliana Cestero Luyando.
- D.<sup>a</sup> Maximina Jáuregui Learte.

3.º Quedan desestimadas las instancias de todas las demás solicitantes por haber correspondido las plazas que solicitan a otras concursantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria.

4.º Quedan excluidas del concurso las siguientes plazas:

- Tomelloso (Ciudad Real), 1.<sup>a</sup> categoría.
- Cervera del Río Alhama (Logroño), 1.<sup>a</sup> categoría.
- Cangas de Onís (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría.
- Langreo (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría.
- Luarca (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría.
- Siero (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría.
- La Palma del Condado (Huelva), 2.<sup>a</sup> categoría.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que las concursantes que se consideren perjudicadas puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el expresado plazo, las concursantes a las cuales no les hubiera correspondido plaza podrán solicitar las que les interesen de las que han resultado desiertas. Las reclamaciones y solicitudes tendrán lugar mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida en el periodo de tiempo expresado a este Ministerio. Transcurrido dicho plazo, se resolverán por este Ministerio reclamaciones y peticiones y serán publicados los nombramientos definitivos, al objeto de que puedan tomar posesión entonces las titulares de las plazas respectivas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Teniente, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Izquierdo Portocarrero y al Ayudante de Montes don Salvaor Caperos Martinez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y en la regla tercera de la Orden de 26 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142), se concede ingreso en la Escala Honorífica del Servicio Geográfico del Ejército, con el empleo de Tenientes y en las condiciones que determinan el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de que se ha hecho mención.

topógrafo ayudante de Geografía y Catastro, don Antonio Izquierdo Portocarrero y al Ayudante de Montes don Salvador Caperos Martínez.

Madrid, 26 de abril de 1949.

DAVILA

ORDEN de 27 de abril de 1949 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Enriqueta Serrano Lope, por haber sufrido prisión en zona roja.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» número 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Enriqueta Serrano Lope, por haber sufrido prisión más de tres meses en la que fue zona roja. Curso la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 27 de abril de 1949.

DAVILA

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Brigada de Ingenieros don Juan Frisuelo González.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las para cubrir vacante de su empleo existente en las mismas, al Brigada de Ingenieros don Juan Frisuelo González, del batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 28 de abril de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el Título de Marqués de Miranda de Ebro en favor de don Rafael Ceballos-Escalera y Sola.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el Título de Marqués de Miranda de Ebro a favor de don Rafael Ceballos-Escalera y Sola, por fallecimiento de su padre, don Rafael Ceballos-Escalera y Meléndez de Avones.

Lo que digo a V. E. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de don Salvador Sama de Sarriera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás

derechos establecidos, se expida Carta de sucesión en el Título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de don Salvador Sama de Sarriera, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador Sama y de Torrents, último poseedor legal del expresado Título.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se manda expedir Carta de sucesión en el título de Conde de Polentinos a favor de don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de sucesión a favor de don Ricardo de Colmenares y Duque de Estrada, Conde de las Posadas, por fallecimiento de su padre, don Aurelio de Colmenares y Orgaz.

Lo que digo a V. E. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDENES de 21 y 24 de abril de 1949 por las que se jubila a los señores que se citan, Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de primera categoría, don Antonio Higueras Caba, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Iznalloz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de tercera categoría don Francisco Caba Pinto, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borjas Blancas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de abril de 1949 por las que se promueve a Médicos forenses de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de junio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por promoción de don Joaquín Jiménez, a don Emilio Costa Ruiz, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 21 de abril de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por jubilación de don Antonio Higuera, a don Joaquín Jiménez González, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadix, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 21 de abril de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Vicente Narváez, a don Pablo Salinas García, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 10 de abril de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por promoción de don Eduardo Roca, a don Luis Mariño Aguado, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cebreros, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 18 de marzo de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Luis Acevedo, a don Eduardo Roca Sánchez, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 18 de marzo de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 16 y 17 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y vacante por fallecimiento de don Vicente Fernández, a don Francisco Compán Miranda, que es Médico forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 11 de marzo de 1949, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se nombra para las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan a los siguientes Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de Pri-

mera Instancia e Instrucción que van a continuación, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médi-

cos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 26 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, Este Ministerio acuerda hacer los siguientes nombramientos:

NOMBRE Y APELLIDOS	FORENSIA
D. Jesús Beamud González .....	La Cañiza.
D. Manuel Roldán Cortes .....	Sevilla número 2.
D. Victor Sánchez Hoyos .....	Coria.
D. Fernando Rey Vila .....	Estepa.
D. Fernando F. Montes Sanagustín .....	Garrovillas.
D. Vicente Vega Redondo .....	Motilla del Palancar.
D. Teodoro del Pozo Gómez .....	Santa María la Real de Nieva.
D. Fernando Muñoz y Serrano del Cas- tillo .....	Haro.
D. Ramón Díaz-Canel y Díaz-Canel .....	Castropol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se jubila, con carácter forzoso, a los Jueces comarcales que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Or-

gánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilados forzosos a los Jueces comarcales que a continuación se relacionan, con expresión de sus categorías y de los Juzgados donde prestan sus servicios:

Categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgados
2.ª	D. José Alvarez Castellanos Rael .....	Mula.
2.ª	D. Ricardo González-Cal y Amil-España .....	El Ferrol.
2.ª	D. Angel Antonio Taberhulla y Bulumburu .....	Navalcarnero.
2.ª	D. Manuel Nieto Iglesias .....	Excedente.
3.ª	D. Ramón Artaza Malvarez .....	Sada.
3.ª	D. Baldomero Diaz de Entresoto y Nogales .....	Mérida.
3.ª	D. Antonio Somoza Losada .....	La Rúa.
3.ª	D. Florencio Valenciano Oliva .....	Excedente.
3.ª	D. Ramón Martínez Cebrián .....	Talavera de la Reina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 21 de abril de 1949, por la que se regula la campaña cañamera 1949-50.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de mantener el favorable resultado logrado por el fomento del cultivo del cáñamo, consiguiendo una producción de esta fibra de cuantía muy aproximada a las necesidades nacionales, aconseja adoptar las medidas precisas para consolidar esta situación, facilitando un normal desenvolvimiento de la producción, fluidez en el comercio y abundancia en la fabricación de manufacturas del cáñamo en sus diversas aplicaciones, previa garantía de abastecimiento de las necesidades de interés nacional. Por ello, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, al dictar normas de aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de junio de 1940, vienen a disponer:

1.º Todos los agricultores cultivadores de cáñamo tienen obligación de formular declaración de su producción de paja

y fibra agramada de cáñamo, así como también de su producción y necesidades de semilla

La declaración se presentará ante la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia respectiva y por intermedio de la Hermandad Local de Agricultores y Ganaderos, en la fecha y forma que se establezca por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura.

2.º Todos los agricultores cultivadores de cáñamo quedan obligados a entregar en los almacenes sindicales de Hermandades o de Cooperativas, según el caso, a estos fines establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, a disposición de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, el 20 por 100 de su producción de fibra agramada, en sus diversas clases. Los cultivadores que no dispongan de fibra agramada, por vender su cosecha en paja o varilla a industrias o Cooperativas de Agricultores legalmente constituidas, lo expresarán así en su declaración de cosecha, consignando el nombre de la entidad compradora de esta paja o varilla, la cual vendrá obligada a realizar la declaración de la misma y de la fibra agramada de ella obtenida, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, así como igualmente a la entrega del 20 por 100 de la producción de fibra agramada, que por el presente apartado se establece como obligatoria.

El 20 por 100 del cáñamo que se produzca en la próxima campaña queda intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y a disposición de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para su distribución a las distintas necesidades nacionales, siendo condición indispensable

para su movilización la previa orden de entrega a dicha Secretaría, la cual adoptará las oportunas medidas para que la retirada de este cáñamo se realice en forma que no produzca una inmovilización innecesaria y perjudicial a los intereses de los agricultores.

A los efectos de atender exclusivamente a los gastos que origine la recogida y almacenamiento del 20 por 100 de cáñamo de entrega obligatoria, queda autorizado el mantenimiento del canon actualmente vigente, por importe de hasta el 2 por 100 del valor de dicha mercancía, establecido por Orden de Agricultura de 20 de septiembre de 1941, mantenido por Orden de la Presidencia de fecha 6 de abril de 1943, y con la modificación establecida, por la también Orden de la Presidencia de 22 de noviembre de 1945, quedando, por tanto, libre de todo canon el 80 por 100 de cáñamo de libre compra-venta.

3.º El 80 por 100 de fibra agramada producida, o su equivalencia de fibra rastrillada, queda de libre disposición de los productores de la misma, para su venta a aquellos usuarios industriales que libremente escojan.

4.º Los precios máximos de venta de la producción de cáñamo en fibra agramada o rastrillada, tanto de entrega obligatoria como de libre contratación, así como los de sus manufacturas, serán los establecidos por la Orden de la Presidencia de 6 de abril de 1943.

5.º Para la circulación de la fibra agramada o rastrillada de cáñamo será pre-

cisa la guía única de circulación, modelo oficial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Dichas guías serán extendidas por delegación de la citada Comisaría General por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias correspondientes, y su concesión responderá a las normas que a estos efectos dicte la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, al objeto de conseguir sea requisito indispensable para la obtención de guías destinadas a la circulación del 80 por 100 de fibra agramada o rastrillada de libre contratación la demostración previa de la entrega del 20 por 100 obligatoria.

6.º Por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura podrán dictarse las disposiciones complementarias precisas para el mejor desarrollo de la presente Orden, dentro de las materias de su competencia.

7.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1949.

REIN

SUANZES

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se convocan oposiciones para cubrir veintidós plazas de Auxiliares administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947, en relación con el 58 del Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Colonización, de 23 de diciembre de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir en el Instituto Nacional de Colonización doce plazas vacantes de Auxiliares administrativos y diez más en expectación de destino, que se celebrarán en las siguientes capitales:

a) En Sevilla, para cubrir seis plazas con destino inicial en las dependencias de dicho Organismo, que existen o puedan establecerse, en las provincias de las regiones Andaluza y Extremeña.

b) En Madrid, para cubrir seis plazas con destino inicial en las dependencias del Instituto Nacional de Colonización, que existen o puedan establecerse, en las provincias de las regiones de Levante, Cataluña, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva, las no cubiertas en la oposición citada en el apartado anterior, más otras diez que quedarán en expectación de destino.

Aunque los opositores que resulten admitidos de cada uno de los grupos a) y b) anteriores sean inicialmente destinados dentro del ámbito de las regiones a que respectivamente se refieren, la Dirección General de Colonización, en uso de sus facultades, podrá disponer en cualquier momento el traslado de este personal a las demás Delegaciones del Instituto.

2.º Podrán tomar parte en las oposiciones los varones españoles que habiendo cumplido los dieciocho años antes del

día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tengan menos de treinta y dos en la misma fecha.

Los Recaderos al servicio de ese Instituto con más de dieciséis años de edad cumplidos a la publicación de esta Orden en el citado periódico oficial, podrán tomar parte también en dichas oposiciones.

3.º Para tomar parte en las oposiciones habrán de solicitarlo del Director general de Colonización, mediante instancia que presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (paseo de la Castellana, 31), o en las oficinas provinciales del mismo Organismo, durante las horas de oficina, antes de las doce horas del día 30 de junio próximo, consignándose en ella el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, especificando la oposición a que desee concurrir, no admitiéndose instancias más que para una de las que se convocan.

4.º A la instancia, debidamente reintegrada, se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante.

d) Recibo de haber ingresado en la Caja del Instituto la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos.

5.º El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se constituirá a partir de la publicación de esta Orden y estará formado por el Vicesecretario administrativo, como Presidente; un Abogado del Estado o Registrador de la Propiedad, como Vi-

cepresidente, y como Vocales, el Jefe del Departamento de Contabilidad, un Auxiliar administrativo y el Jefe del Departamento de Personal, que actuará además como Secretario. La designación de Vicepresidente y del Vocal Auxiliar administrativo se efectuará oportunamente por esa Dirección General.

Serán válidas las actuaciones del Tribunal con la sola asistencia de tres de sus miembros.

6.º Terminado el plazo para la presentación de instancias los Jefes de las respectivas Delegaciones remitirán al Tribunal las que en cada una se hubieren presentado, o le darán cuenta del hecho de no haberse presentado ninguna, y éste formulará relación nominal de los opositores admitidos a cada una de las oposiciones convocadas, exponiéndose las listas correspondientes en las oficinas centrales del Instituto y en la Delegación de Sevilla los que a ella correspondan.

Contra la clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de diez días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso.

Resueltas las reclamaciones se publicarán, en la misma forma, las listas definitivas y se procederá por el Tribunal a un sorteo público para determinar el orden de actuación en las correspondientes pruebas, dentro de cada una de las oposiciones, publicándose este resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose al mismo tiempo la fecha de comienzo de los exámenes.

7.º Las pruebas darán comienzo a partir del día primero de julio próximo, celebrándose las oposiciones por el orden con que aparecen reseñadas en el apartado primero. Para su práctica, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes del comienzo de la prueba, y sólo en el caso de imposibilidad suficientemente acreditada a juicio del Tribunal en el mismo día en que aquella se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los opositores y que les impida someterse a las pruebas en los días que señale el Tribunal.

8.º Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primera. Reconocimiento por el Médico del Instituto en la Delegación de Sevilla, o por el Jefe del Servicio Médico, según se trate de una u otra oposición.

Segunda. Dividida en dos partes:

a) Ejercicio de caligrafía, en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla copiándose el texto que se señale por el Tribunal.

b) Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se valorará la limpieza, corrección de la letra y ortografía.

Tercera. Ejercicios prácticos sobre Teneduría de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

Cuarta. Escritura a máquina durante quince minutos copiando del texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto, al menos, apreciándose en ella la velocidad, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

Quinta. Ejercicios de cálculo, consistentes en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, reglas de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple.

Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Sexta. Exposición oral de un tema sacado a la suerte por cada una de las siguientes materias: nociones de Matemáticas, nociones de Contabilidad y nociones administrativas, cuya duración máxima será la de diez minutos por tema. Los programas para este ejercicio serán los publicados por Orden de la Dirección General de Colonización de 7 de agosto de 1946 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes y año (núm. 225, pág. 6263).

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación podrán solicitar la práctica de una prueba de taquigrafía, que consistirá en tomar taquígraficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección del escrito a máquina, asignándoseles por el Tribunal una puntuación discrecional, que incrementará la obtenida en las anteriores pruebas.

9.º Para la calificación individual de los opositores se procederá en la forma siguiente:

En el reconocimiento médico el Tribunal calificará ateniéndose exclusivamente a las certificaciones expedidas por los respectivos facultativos y publicando la relación de admitidos a las siguientes pruebas, sin que contra la exclusión de la misma quepa recurso alguno.

En las restantes pruebas los Vocales asignarán a cada opositor calificaciones de cero a diez puntos, siendo la media aritmética de las mismas, una vez aprobadas o rectificadas por el Presidente, la puntuación correspondiente, quedando eliminados quienes no tuvieran al menos cinco puntos. Estas calificaciones se harán públicas, relacionando únicamente los aprobados, con la puntuación respectiva.

10. Para la calificación definitiva se sumarán los puntos obtenidos en las respectivas pruebas, formándose la relación de aprobados en cada una de las oposiciones por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes; y para la colocación de los opositores en su respectiva escala se seguirá el orden de celebración de las oposiciones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que a favor de los opositores hijos o huérfanos de empleados del Instituto señala el artículo 58 de su Reglamento de Personal.

Dichas relaciones no podrán en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de las plazas respectivamente convocadas, salvo las de Madrid, que se incrementarán con las vacantes que no se cubran en las de Sevilla y se someterán a la consideración del Director General de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

11. Los opositores que resulten nombrados percibirán el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con los demás derechos y obligaciones que establece el Reglamento de Personal del Instituto, al que quedarán sujetos administrativamente y económicamente, bien no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión.

12. Queda facultado el Director general de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

REIN

Sr. Director general de Colonización.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se nombra Vocal del Tribunal que se indica al Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala.

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado el Presidente del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Ojedo y Santiago, don Francisco Javier Sánchez Cantón, que por causas justificadas sólo quedan para constituir el Tribunal cuatro miembros de los designados entre propietarios y suplentes,

Este Ministerio, en evitación de perjuicios a los opositores, ha resuelto nombrar como quinto miembro del Tribunal al Ilmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala.

Dicho nombramiento será comunicado a los señores opositores por el señor Presidente del Tribunal, a los efectos de que por los mismos manifiesten su conformidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se dictan normas para aplicación de la de 16 de enero de 1947, sobre nombramiento de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El artículo 27 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 dispone que las especialidades médicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, serán desempeñadas por los Facultativos que en aquella fecha las tuvieran a su cargo, a quienes se respetará en sus puestos con carácter provisional, cualquiera que fuera su número en las escalas, y dispone asimismo que si fuera preciso realizar más nombramientos provisionales, se ajustarán al orden riguroso de dichas escalas.

El artículo 28 de la misma Orden previene que la Dirección General de Previsión, una vez terminado el anuncio del concurso para cubrir en propiedad plazas de Facultativos de Medicina general del Seguro, procederá a anunciar las de Especialistas.

Los concursos para cubrir las plazas de Facultativos de Medicina General se han resuelto en su totalidad hace más de un año, pero el anuncio del concurso para cubrir las plazas de Especialistas tropieza con las dificultades derivadas de la elección de Entidad Colaboradora, unidas a la duración de las obras para las instalaciones sanitarias del Seguro. Prolongar hasta que se resuelvan dichas dificultades la situación de interinidad de los Especialistas no es aconsejable, porque ello lesiona gravemente los derechos de quienes, por su número en las escalas, les corresponde ocupar las plazas. A resolver tal situación, hasta que se realice el concurso definitivo, tiende la presente Orden.

Para ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Previsión procederá con toda urgencia a convocar unos concursos para cubrir provisionalmente las plazas de Especialidades del Seguro con aquellos Facultativos que por su número en las escalas les correspondan, sujetándose al riguroso orden establecido en las mismas, poniendo con ello término a la situación de interinidad autorizada por el artículo 27 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947.

Art. 2.º La Jefatura Nacional de la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro elevará inmediatamente a la Dirección General de Previsión las propuestas para cubrir vacantes, con arreglo a las normas que se dejan establecidas en el artículo anterior, proponiendo al propio tiempo, sin necesidad de concurso, la confirmación de los que por su número en las mismas les correspondía colocarse.

Art. 3.º Una vez resuelto el concurso a que se refiere el artículo precedente, cesarán los Facultativos que desempeñan las citadas plazas, y a quienes por su número en las escalas no les hubiera correspondido ocuparlas.

Art. 4.º En su día, y a medida que se vayan resolviendo las dificultades a que se refiere el preámbulo de esta disposición, se procederá a anunciar los concursos definitivos para cubrir en propiedad las plazas de referencia, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 5.º Se deroga el artículo 27 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 y demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Sección Transportes

Relación número 83 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).

ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).

ACEITE DE ORUJO (a) y (c).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).

ACEITONES.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

ACIDO GRASO.—Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinarias (e).

ANUMADO.—Arenque (h).

ALBARDÍN.  
ALGARROBA.  
ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.  
ALMORTA.  
ALTRAMUZ.  
ALPISTE.  
ALUBIA SECA.  
ALUBIA VERDE (provincia de Valencia).  
ARROZ BLANCO y ARROZ CÁSCARA.  
ARVEJA O VEZA.  
AVELLANA EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.  
AVENA.  
AZÚCAR.—Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.  
AZÚCAR COMPRIMIDO.  
BORRAS.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).  
BURRAS y BURROS GARAÑONES.—Solamente para la salida de la provincia de León.  
CAFÉ.  
CAÑAMO.—En paja o en varilla, fibra agrada o rastrellada.  
CARBÓN VEGETAL.—Incluso cisco, picón y herraj.  
CARNE.—De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.  
CASCARILLA DE ARROZ.  
CEBADA.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).  
CENTENO.  
CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno, escaña, maíz y trigo).  
CUEROS FRESCOS O SALADOS Y EN SANGRE (de ganado vacuno y equino).  
CURTIDOS DIVERSOS (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.  
CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.  
CHATARRA DE PLOMO.  
CHOCOLATE FAMILIAR.  
DESPOJOS DE GANADO.—Cabrío, lanar y vacuno.  
ESCAÑA.  
ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastrellado).  
FÉCULA DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.  
FIDEOS.  
FRUTA FRESCA.  
Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva).—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fíñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.  
Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.  
Provincia de JAEN.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.  
GANADO DE ABASTO.—Cabrío, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra para su salida de Galicia necesita la guía única de circulación, además de la guía militar.  
GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado).  
GANADO DE VIDA.—Cria, labor, recria, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno.  
GARBANZO.  
GARBANZO NEGRO.  
GARROFA (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.  
GARROFÍN.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c).  
GRASAS COMESTIBLES (g).  
GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).  
GRASAS HIDROGENADAS (c).  
GRASA DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (c).  
GUISANTES SECOS.  
HABAS SECAS.  
HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LEGUMBRES INTERVENIDOS.  
HARINA DE GARROFA.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.  
HARINA DE PATATA.  
HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.  
JABÓN DE BAÑO (d) y (f).  
JABÓN COMÚN.—De lavar (d).  
JABONES INDUSTRIALES (prohibida su circulación, excepto de fábrica productora a industria consumidora) (d) y (e).  
JABONES MEDICINALES (d) y (f).  
JABÓN DE TACADOR (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo; champús, jabones en polvo y en escamas) (d) y (f).  
JUDÍAS SECAS.  
JUDÍAS VERDES (provincia de Valencia).  
JUCO DE HUESOS DE ANIMALES.—Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c).  
LANA.—Incluso las procedentes de los baños karakul. De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.  
Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Boicarente, Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).  
LECHE CONDENSADA.  
LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.  
LECHE FRESCA DE VACA.  
Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Gozón, Las Regueras y Llana de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilapouca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la provincia de León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.  
LEGUMBRES MONDADAS.—(De las intervenidas.)  
LEGUMBRES VERDES.  
Provincia de ALMERIA.—Intervenida en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Almería, Benahadux, Dalías, Doña María, Fíñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.  
Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Miajadas.  
Provincia de CASTELLÓN.—Alubia en verde en el estado denominado «tabella».

Provincia de JAEN.—Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.  
Provincia de VALENCIA.—Alubias verdes.  
LENTEJAS.  
LEÑA.—Incluso la procedente de artanque, limpias, podas o talas de olivares.  
LIMÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.  
MADERA.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).  
Maíz.  
MATERIAL FÉRRICO USADO, en partidas superiores a 200 kilos.  
MEDIANOS DE ARROZ.  
MERLUZA SALAZONADA.  
MIEL DE CAÑA.  
MIJO.  
MORRET DE ARROZ.  
NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas y destinada exclusivamente a exportación.)  
OLEÍNA (c).  
ORUJO EXTRACTADO U ORUJILLO.  
ORUJO GRASO.  
PAN.  
PANIZO.  
PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.—Para la salida de la provincia.  
PASTA PARA SOPA.  
PATATA DE CONSUMO.—Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.  
PATATA DE SIEMBRAS.  
PIENSOS (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeños).  
PIENSO COMPUESTO.  
PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia zona productora, «cédula de distribución» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.  
PIMENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.  
PIÑA ABIERTA.—De la especie «pinus pinaster», dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid y de éstas entre sí.  
PIÑA ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.  
PLANTONES DE AGRIOS.—En número superior a 10.  
PLOMO METÁLICO.—En cualquier fase de sus manufacturas (excepto aleaciones denominadas antifricción, metal de imprenta y linotipia, soldaduras y otras aleaciones similares).  
POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.  
PRODUCTOS DEL CERDO.—Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.  
PRODUCTOS DETERGIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o intervenidas (f).

**PRODUCTOS DIETÉTICOS.**—Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

**PRODUCTOS GRASOS DE TODA CLASE** fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

**PULPA DE REMOLACHA.**

**PURÉ.**

**RESIDUOS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.**—De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

**RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA.**

**SALAZÓN.**—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa en boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro cazón, corvina, chacarona, cherne, chopo lirios, mero pargo sana, tasarte y pescados pequeños), bonito, caballa, jurel, chicharro, listado, meva, merluza pulpo raya y sardina (h).

**SALMÓN.**—En época de pesca.

**SALSAS MAYONESAS** (g).

**SALVADO.**—De arroz y de cereales intervenidos.

**SEBO FUNDIDO.**—De importación y nacional (c).

**SEMILLA DE CIPRÉS.**—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

**SEMILLA DE EUCALIPTO.**—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

**SEMILLA DE GUISANTES, FABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.**

**SEMILLA DE FINO.**—Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Saigareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

**SEMILLA DE ROBLE.**—Género «Quercus». Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

**SORGO.**

**SUBPRODUCTOS DE GARROFA.**—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

**SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.**—De arroz y de cereales intervenidos.

**SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMERES INTERVENIDAS.**

**TOCINO** (excepto la panceta).

**TORTAS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.**—De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

**TRIGO.**

**TRIGUILLO.**

**TURBA.**

**TURBIOS.**—De todos los aceites intervenidos (e) y (c).

**VERDURAS.**

Provincia de **ALMERÍA.**—Intervenidas en los términos municipales de Abia, Abucena, Adra, Aimería, Benahadux, Dalías, Doña María, Píñana, Gálor, Gérgal, Huércal de Almería, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de **CACERES.**—Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de **JAEN.**—Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villarejo.

Provincia de **SEVILLA.**—Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

**VEZA O ARVEJA.**

**YEROS.**

**ZAHINA** (Sorgo vulgaris).

### Islas Canarias (I)

Las **PALMAS DE GRAN CANARIA** (II).

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

**ABONOS.**—Orgánicos y químicos (IV).

**BONIFAZ** (III).

**CÁMARAS Y CUBIERTAS** (IV).

**CAMBONES** (IV).

**CARBÓN.**—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

**CARBURO** (IV).

**FRUTA.**—Fresca y seca (IV).

**HORTALIZAS** (IV).

**HUEVOS** (IV).

**LECHE FRESCA EN GENERAL** (IV).

**PESCADO SALPESADO** (IV).

**TEJIDO** (IV).

**VERDURAS** (IV).

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

**ABONOS.**

**ACEITES.**

**ACIDOS GRASOS.**

**ALMENDRA.**

**ARROZ.**

**AZÚCAR.**

**BONIATO.**

**CAFÉ.**

**CÁMARAS Y CUBIERTAS.**

**CAÑA DE AZÚCAR.**

**CARBÓN.**

**CARBURO.**

**CARNE.**

**CEREALES.**

**CHATARRA DE HIERRO.**

**CHOCOLATE.**

**FRUTA.** (Excepto los plátanos.)

**GANADO.**

**HARINAS.**

**HORTALIZAS.** (Excepto el tomate.)

**HUEVOS.**

**JABÓN COMÚN.**

**JABÓN DE TOCADOR.**—En partidas superiores a 50 kilogramos.

**LECHE CONDENSADA.**

**LECHE FRESCA.**

**LEGUMBRAS SECAS Y VERDES.**

**LEÑA.**

**MADERA.**

**MANTEQUILLA.**

**MIEL DE CAÑA.**

**PAN.**

**PATATA.** (Consumo y siembra.)

**PESCADO FRESCO Y SALPESADO.**

**PIELAS VACUNAS.**

**PIENSOS.**

**QUESOS.**

**SEROS FUNDIDOS.**

**VERDURAS.**

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino de la misma.

(II) No se permitirá la exportación fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cobrote.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este produc-

to, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detalladas por unidad de envase que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guías militares correspondientes.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de baño y de tocador, industriales, medicinales, etc. de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantía y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitan la guía única de circulación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril para cualquier cantidad para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guía para cualquier partida.

(h) Estando solamente autorizada la industrialización, y por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito, en el momento de facturar las remesas—excepto para la merluza salazonada, que necesita, además, la guía única de circulación—, que en la declaración-carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 95 de 5 de abril de 1949, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de diversas plazas vacantes en el «Personal Complementario y Colaborador» de este Centro Directivo.

Existiendo en el denominado «Personal Complementario y Colaborador» de la Dirección General de Agricultura las pla-

zas vacantes que se expresan a continuación:

Una de Maestro especializado, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en la Jefatura Agronómica de Oviedo.

Una de Maestro especializado, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en los Campos de Experiencias Agrícolas de Ciudad Real, con residencia en Valdepeñas.

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en los Campos de Experiencias Agrícolas de Ciudad Real, con residencia en Alcázar de San Juan.

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en el Centro de las Cuencas del Júcar y del Turia, Estación de Horticuultura de Valencia.

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en el Centro de las Cuencas del Júcar y del Turia, Estación Naranjera de Levante, en Burjasot.

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en la Explotación Agrícola «El Encin-Meco», Alcalá de Henares (Madrid).

Una de Capataz, con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, con destino actual en la Estación de Viticultura de Haro (Logroño).

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino actual en la Jefatura Agronómica de Alicante.

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino actual en la Estación de Viticultura de Requena (Valencia).

Una de Guarda-obrero, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con destino actual en la Jefatura Agronómica de Pontevedra.

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso para proveer las vacantes, bajo las condiciones que se indican:

**Primera.** Las instancias solicitando tomar parte en este concurso serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de: Certificación de penales, buena conducta, de médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo, y acta de nacimiento debidamente legalizada. Los aspirantes deberán acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, y en caso de pertenecer al sexo femenino y la edad esté comprendida hasta los treinta y cinco años, acreditarán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse cumpliendo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación. Asimismo se incluirán todos aquellos documentos que, a juicio de los concursantes, acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo que solicitan.

**Segunda.** Este Centro directivo, cuando haya terminado el plazo de admisión de instancias, una vez estudiada la documentación presentada, ordenará la realización de aquellas pruebas de aptitud que estime convenientes, a las que habrán de someterse los concursantes a plazas de Capataces y Maestros Especializados, realizándose los pertinentes ejercicios en la Jefatura del Servicio o Centro donde radican las vacantes, a cuyo efecto se comunicará oportunamente a los interesados, fecha y lugar para las mencionadas pruebas.

**Tercera.** A la vista de las instancias y documentación presentada y méritos

justificativos de los concursantes a plazas de Guardas-obreros, la Dirección General de Agricultura resolverá cubrir dichas plazas con los que estime reúnen mayor número de méritos a tal efecto.

**Cuarta.** La Dirección General de Agricultura podrá en todo momento, y cuando las circunstancias de conveniencia del Servicio así lo aconsejen, disponer el cambio de destino de los interesados.

**Quinta.** Las plazas objeto de este concurso se cubrirán con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 26 de abril de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

## Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo concurso-oposición para proveer tres plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición que para proveer tres plazas de Ordenanzas en este Instituto fué convocado por Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de diciembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último), y en el cual se han cumplido las normas establecidas por la mencionada disposición,

Esta Dirección General ha acordado aprobar dicho concurso-oposición, con la relación de los opositores declarados aptos, por el siguiente orden, que será con el que figuren en su respectiva escala:

Núm. 1. D. Juan Pardo Cuadrado.  
Núm. 2. D. Vicente Fernández Moreno.  
Núm. 3. D. Marcelino Carrión y Fernández.

Díos guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.—El Director general, F. Montero.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Acordando la admisión definitiva de los opositores que se citan para proveer la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio de Madrid.*

Visto el expediente del Concurso-oposición para la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al Concurso-oposición para la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Real Conservatorio de Madrid, y en unión de don Domingo Julio Gómez García, que lo fué ya por el anterior acuerdo, a los aspirantes don Joaquín Gasca Jiménez, don Ricardo Olmos Canet y don José Moreno Gans, y remitir la documentación al Tribunal correspondiente, cuando sea oportunamente designado, a fin de que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica», vacante en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Habiéndose cumplido todos los requisitos que manda el Decreto de 25 de junio de 1931 y demás disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores a la Cátedra de Microbiología Aplicada y Técnica Microbiológica, vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago, para que se presenten al citado Tribunal el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en el aula de Microbiología de la Facultad de Farmacia (Ciudad Universitaria) para cumplir lo que señala el artículo 13 del mencionado Decreto.

Madrid, 25 de abril de 1949.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Vilas López.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando caducada la concesión otorgada a don Juan Bardelel para aprovechar aguas de los ríos Rigart y Dorrio y torrentes La Serra y Planes, en la provincia de Gerona.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Juan Bardelel para aprovechar aguas de los ríos Rigart y Dorrio y torrentes La Serra y Planes, en término de Planola y San Cristóbal de Tosas (Gerona), con destino a usos industriales, y transferido a don José Peraire Salvá, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión para aprovechar aguas de los ríos Rigart y Dorrio (Gros y Petit) y torrentes de La Serra y Planes, en términos de Planolas y San Cristóbal de Tosas (Gerona), con destino a usos industriales, que fué otorgada por providencia gubernativa en 5 de agosto de 1904 y transferida en abril de 1905 a don José Peraire Salvá, y declarar libres los tramos de río correspondientes.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta la hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Díos guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Domingo Pagés Grau para construir una edificación, con destino a vivienda privada y baños públicos, con jardín, en la playa de La Rabasada (Tarragona).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona,

A instancia de don Domingo Pagés Grau, vecino de la capital de dicha provincia, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Rabasada, en Tarragona, con destino a una edificación para vivienda privada y baños públicos;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con algunas limitaciones señaladas por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso esto, es, sujeta al pago de un canon;

Considerando adecuado suprimir la cerca de espino que cierra la parcela destinada a jardín, por el peligro que representa para los bañistas y demás personas que transitan por la playa,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Domingo Pagés Grau para utilizar, con carácter permanente, una edificación con destino a vivienda privada, baños públicos y jardín, en la playa de La Rabasada, en el término municipal de Tarragona. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 10 de octubre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Ferrer Griera, pero suprimiendo la cerca de espino propuesta por tela metálica u otro material que no ofrezca peligro a las personas que transitan por la playa, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

2.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización, y antes de su comienzo deberá haber prestado su conformi-

dad la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona al nuevo proyecto de cerca, que habrá sido sometido previamente a su consideración.

5.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de dicha Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará un canon anual de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.

*Modificando las cláusulas segunda y décimotercera de la concesión otorgada en 20 de abril de 1948 a «La Alquimia, S. A.» para construir un puente de acceso a sus instalaciones.*

Vista la instancia suscrita en 17 de julio del pasado año por el Consejero Delegado de la Empresa «La Alquimia,

Sociedad Anónima», solicitando la modificación del párrafo segundo de la condición primera de la autorización concedida a la mencionada Compañía por Orden ministerial de fecha 20 de abril del año último para construir un puente de tramos rectos de hormigón armado sobre el río Francolí, de acceso al puerto de Tarragona desde sus instalaciones industriales en dicha capital;

Resultando que en el informe suscrito en 20 de diciembre último por el Ingeniero Director del puerto de Tarragona se propone la sustitución del referido párrafo, que dice «este puente no será de paso exclusivo y particular para la Compañía peticionaria» por otro en el que se consigne que dicha Empresa queda obligada únicamente en los casos de riada o fuerza mayor a facilitar el paso por el puente y calzadas del perímetro de su zona industrial a aquellas personas que hayan quedado aisladas en las propiedades vecinas;

Resultando que en el informe elevado por el Jefe de Obras Públicas de Tarragona se admite la posibilidad de que en el porvenir pueda resultar necesaria la utilización de dicho puente por algún servicio del Estado o de interés general, por tener uso de sus extremos en contacto con un dique del puerto de Tarragona;

Considerando que no hay inconveniente en precisar las circunstancias en que deje de ser exclusivo y particular para la Sociedad concesionaria el puente de referencia, teniendo en cuenta que lo ha solicitado como acceso desde sus instalaciones al puerto,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Sustituir el párrafo segundo de la Orden ministerial de concesión, de fecha 20 de abril del pasado año, por otro con la siguiente redacción:

«Este puente se destina al uso particular de la Compañía concesionaria, la que estará obligada, no obstante, en cualquier momento, a permitir el paso por el mismo, así como por las calzadas del perímetro de su zona industrial, al personal dependiente de este Ministerio, debidamente autorizado por el Jefe de Obras Públicas de Tarragona, y, en casos de riada o fuerza mayor, a aquellas personas que hayan podido quedar aisladas en las propiedades vecinas.»

2.º Agregar a continuación de la condición trece el párrafo siguiente:

«Si llegase el caso de resultar indispensable, a juicio de la Administración, la utilización del referido puente por algún servicio del Estado, Provincia o Municipio, o resultase de interés general, la Sociedad concesionaria vendrá obligada a permitir el paso por el mismo con arreglo a las condiciones que, de acuerdo con las circunstancias que concurren, se le notificarán por este Ministerio con la suficiente anticipación.»

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.